



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DECRÉDITO (SRC)  
SRC-MA-01 MANUAL

SARC

Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia  
Medellín

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
"COOPRUDEA"**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ACUERDO No. 013 de 2023**

**Por el cual se adopta el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC-.**

El Consejo de Administración de COOPRUDEA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar los manuales y reglamentos de los diversos sistemas de control de COOPRUDEA.
2. El Consejo de Administración tiene el deber de fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en COOPRUDEA y los demás elementos que integran el SARC.
3. Dentro de las facultades como Consejo de Administración, está la reglamentación interna de los asuntos que determine la Ley:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Adoptar el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito "SARC", el cual consigna los diferentes criterios y políticas que se aplican en COOPRUDEA con respecto a la gestión del riesgo de crédito, ajustándose a la normatividad vigente.

## CONTENIDO

1. CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
2. OBJETIVOS .....	6
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
3. DEFINICIONES .....	7
4. ETAPAS.....	8
4.1. IDENTIFICACIÓN .....	8
4.2. MEDICIÓN .....	9
4.3. CONTROL .....	9
4.4. MONITOREO.....	10
5. ELEMENTOS .....	11
5.1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO .....	11
5.2. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO.....	47
5.3. MODELOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS ESPERADAS .....	59
5.4. CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS .....	62
5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....	64
5.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA .....	68
5.7. DOCUMENTACIÓN.....	68
5.8. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REPORTES.....	69
5.9. ÓRGANOS DE CONTROL.....	71
6. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC .....	72
6.1. ASPECTOS CONTABLES .....	72
6.2. RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES.....	73
6.3. DISPOSICIONES COMUNES.....	73
6.4. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS.....	74
6.5. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA .....	74
7. CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO .....	75
8. APROBACIÓN .....	77

## LISTADO DE TABLAS

Tabla 1. Límites por instancia de otorgamiento .....	11
Tabla 2. Concentración máxima por modalidad de crédito.....	12
Tabla 3. Monto mínimo por modalidad de crédito .....	12
Tabla 4. Plazos y topes por líneas de crédito.....	13
Tabla 5. Topes máximos de créditos sin garantía idónea o no idónea .....	21
Tabla 6. Límite cobertura por tipo de garantía.....	33
Tabla 7. Instancias de aprobación de los mecanismos de normalización de cartera .....	41
Tabla 8. Clasificación de las garantías.....	53
Tabla 9. Clasificación de las garantías para el cálculo de la PDI.....	61
Tabla 10. Suspensión de causación de intereses por modalidad de crédito.....	72

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

El Sistema de Administración de Riesgo de Crédito – SARC – se instrumenta a través de las etapas del proceso de crédito y de los elementos establecidos en Capítulo II<sup>1</sup> del Título IV<sup>2</sup> de la Circular Básica Contable y Financiera, en el cual se fijan lineamientos mínimos que COOPRUDEA tendrá en cuenta para evaluar en forma adecuada el riesgo crediticio implícito en los activos, así como los requisitos para la clasificación, calificación y deterioro de la cartera de créditos, de modo que dicho activo se registre de acuerdo con su realidad económica y contable.

Adicionalmente, tiene como objetivo, propender por la definición, recopilación, actualización y aprobación de las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación que conforman el Sistema de Administración de Riesgo del Crédito de COOPRUDEA, ajustándose a la normatividad vigente de acuerdo con el objeto de la Entidad.

El diseño del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC – recoge las disposiciones normativas implementadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en su Circular Básica Contable y Financiera.

La estructura del presente manual contiene los siguientes elementos, los cuales serán desarrollados técnicamente y soportados en los diferentes documentos que organice COOPRUDEA, a través del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad y Sistema integral de Administración de Riesgos):

- Etapas
- Políticas
- Procesos
- Estructura Organizacional
- Órganos de Control

En un primer nivel, se encuentran las políticas, las cuales hacen referencia a: políticas generales del riesgo crediticio (RC), de otorgamiento, mercado objetivo, y demás condiciones para el otorgamiento, políticas de seguimiento y control y por último las políticas de recuperación y normalización de la cartera de créditos.

Los procesos de administración del riesgo crediticio se establecen en los Documentos Técnicos de Otorgamiento de Crédito (SRC-DT-01), en el de Recuperación de la Cartera (SRC-DT-02) y en el de Seguimiento y Control del Riesgo de Crédito (SRC-DT-03), en los cuales se alinean las actuaciones, parámetros, características y límites

---

<sup>1</sup> Sistema de Administración del Riesgo de Crédito – SARC.

<sup>2</sup> Sistemas de Administración de Riesgos.  
SRC-MA-01 Versión No. 11.0

de las diferentes políticas emitidas por el Consejo de Administración de COOPRUDEA.

En un tercer nivel, se determinan los aspectos relacionados con la estructura organizacional que administrará el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito y los procesos inherentes al SARC.

Además de lo anterior, pretende ordenar una estructura de control que minimice la concentración de funciones y asegure un correcto desempeño de cada una de las instancias inherentes en la administración del riesgo crediticio, evitando de igual forma el conflicto de interés que se pudiera presentar, por lo cual establecerá el cumplimiento de los ambientes de control.

El presente manual y los documentos técnicos que lo integran, deberán ser revisados periódicamente por parte del Consejo de Administración.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

El presente documento tiene como propósito ordenar las políticas, herramientas, estructura, procesos, capital humano, infraestructura tecnológica y los mecanismos de control en sus diferentes etapas del sistema SARC, necesarias para garantizar un análisis minucioso y objetivo del riesgo de las operaciones de crédito, a fin de disminuir la posibilidad de que COOPRUDEA incurra en pérdidas, que disminuyan el valor de sus activos como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla con sus obligaciones y por consiguiente afecte su nivel de solvencia.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Administrar el riesgo de crédito de una manera proactiva, con conocimiento y acorde a la naturaleza, volumen de operaciones, características de COOPRUDEA y sus potenciales negocios.
- Asegurar la correcta administración del crédito y la cartera como componente sistémico financiero.
- Valorar los riesgos inherentes a la administración del riesgo de crédito con el propósito de minimizar las pérdidas esperadas e inesperadas.

- Ordenar la estructura organizacional que permita una oportuna respuesta en el servicio del crédito.
- Dinamizar la función comercial con mayor conocimiento del mercado y las tendencias de consumo de crédito.
- Aumentar el nivel de objetividad en la decisión del crédito, a través de la automatización del proceso de otorgamiento.

### **3. DEFINICIONES**

#### **3.1. RIESGO DE CRÉDITO (RC)**

El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte. Para propósitos de información, evaluación del RC, aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos se debe clasificar en las siguientes modalidades:

#### **3.2. CARTERA DE CONSUMO**

Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito. Bajo la modalidad de consumo se encuentran las líneas de libre destinación, créditos rotativos y tarjetas de crédito.

#### **3.3. CARTERA COMERCIAL**

Se definen como crédito comercial el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.

#### **3.4. CARTERA DE VIVIENDA**

Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual. Estas operaciones deben cumplir con las características y criterios señalados en el artículo 17 de la Ley 546 de 1999 y las reglas previstas en los literales b) y c) del artículo 1° del Decreto 145 de 2000 y demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen.

### **3.5. VINCULADOS Y/O PARTES RELACIONADAS**

Un vinculado económico o una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la Cooperativa. Una persona o un familiar cercano a esa persona se considera que es relacionada con COOPRUDEA si esa persona cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a. Ejerce control o control conjunto sobre la Cooperativa.
- b. Ejerce influencia significativa sobre la Cooperativa.
- c. Es miembro del personal clave de gerencia.

Para el caso de Cooprudea, los vinculados y/o partes relacionados son los establecidos en el artículo 61 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003:

- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- Miembros del Consejo de Administración.
- Miembros de la Junta de Vigilancia.
- Representantes Legales (principal y suplentes).
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas antes señaladas.

## **4. ETAPAS**

COOPRUDEA, a través de las diferentes etapas en que se gestiona el riesgo de crédito, logrará de manera efectiva la administración de este, teniendo como objetivo el conocimiento del nivel de riesgo al que se tiene expuesta y reduciéndolo a niveles en que la tolerancia al riesgo lo permita. Las etapas son:

- Identificación
- Medición
- Control y
- Monitoreo

### **4.1. IDENTIFICACIÓN**

Esta etapa le permite a la Cooperativa identificar el riesgo de crédito a que está expuesta de acuerdo con las operaciones que realiza. Se deberá considerar lo siguiente:

- El riesgo de crédito se deberá gestionar sobre todos los activos de la Cooperativa.
- La etapa de identificación debe permitir identificar los eventos y factores de riesgo que pueden afectar el perfil deudor y la capacidad de pago del mercado objetivo de los asociados de la Cooperativa.
- Identificar los eventos y factores de riesgo que pueden afectar la recuperación de las garantías al momento de hacerlas efectivas ante un incumplimiento por parte del deudor.
- Se deberá realizar la etapa de identificación de riesgo de crédito previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto; antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; y previo a la incursión en un nuevo mercado o nicho de mercado.

## 4.2. MEDICIÓN

COOPRUDEA deberá evaluar permanentemente el riesgo de crédito al que está expuesta su cartera de créditos, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones. Por lo tanto, deberá adoptar metodologías o criterios que le permita evaluar, en el momento del otorgamiento, el perfil deudor del asociado y su capacidad de pago. Estas metodologías estarán establecidas en el Documento Técnico de Otorgamiento de Crédito (SRC-DT-01).

De igual forma, dado que el perfil deudor y su capacidad de pago no es constante en el tiempo, se deberán adoptar metodologías de comportamiento de cartera para la calificación y estimación de deterioros. Estas metodologías estarán definidas en el Documento Técnico de Control y Seguimiento del Riesgo de Crédito (SRC-DT-03).

## 4.3. CONTROL

En esta etapa se establecen el conjunto de medidas conducentes a controlar el riesgo de crédito al que está expuesta COOPRUDEA, en el desarrollo de sus operaciones de crédito, permitiendo el control de los diferentes niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por COOPRUDEA, tales como:

- a. Límites generales de acuerdo con el marco normativo.
- b. Límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.

#### 4.4. MONITOREO

El SARC debe permitir a COOPRUDEA llevar a cabo un seguimiento permanente de la evolución de su exposición al riesgo de crédito.

Los límites de riesgo de crédito se deberán definir en términos de capacidad de liquidez, y solvencia.

El monitoreo se realiza bajo el cumplimiento con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por COOPRUDEA.
- b. Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.
- c. Seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos y aprobados por el Consejo de Administración.
- d. Seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado, por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e. Segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas y los segmentos que tiene buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f. Monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones.
- g. Monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003, o la que la modifique.
- h. Monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con vinculados y partes relacionadas.
- i. Monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y de novaciones.
- j. Detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas por la organización solidaria o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- k. Aplicación de pruebas de desempeño y/o ajuste (pruebas de back testing) a los modelos de otorgamiento de crédito y de comportamiento adoptados, con

frecuencia semestral, presentado los resultados al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración.

Realizar las pruebas como mínimo semestralmente. Los resultados deberán ser dados a conocer al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración.

- I. Elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos, que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

## 5. ELEMENTOS

### 5.1. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

El Consejo de Administración será quien establece las normas para el otorgamiento del servicio de crédito, cumpliendo con los siguientes objetivos:

- Proporcionar recursos económicos, en condiciones y costos razonables y de manera oportuna.
- Financiar actividades de tipo productivo y satisfacer necesidades personales y familiares.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su grupo familiar.
- Asegurar que la estructura financiera permita el desarrollo y la atención del servicio de crédito.

#### 5.1.1 Límites de Exposición Crediticia y Apetito al Riesgo

##### 5.1.1.1 Límites de atribución de otorgamiento de crédito

COOPRUDEA establecerá las siguientes instancias de otorgamiento de créditos de acuerdo con los montos establecidos a continuación:

**Tabla 1. Límites por instancia de otorgamiento**

Instancia de aprobación	Rango y características
Analistas de Operaciones	Créditos hasta veinte (20) SMMLV, verificados como riesgo bajo, y los de riesgo medio con puntaje =>700.
Coordinadora Operaciones	Créditos hasta cuarenta (40) SMMLV.
Dirección Financiera	Créditos superiores a cuarenta (40) SMMLV y menores o iguales a sesenta (60) SMMLV.
Comité de Crédito	Créditos superiores a sesenta (60) y menores o iguales a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Instancia de aprobación	Rango y características
	Créditos de los empleados excepto representantes legales.
Consejo de Administración	Créditos de los vinculados económicos y/o partes relacionadas, y todos los créditos comerciales previo concepto de la instancia de aprobación.

### 5.1.1.2. Límites de exposición al riesgo de crédito

#### 5.1.1.2.1 Límites por modalidad de crédito

a. COOPRUDEA establecerá los siguientes límites de concentración por modalidad de crédito:

**Tabla 2. Concentración máxima por modalidad de crédito**

Modalidad	Concentración máxima permitida (%)
Consumo	Ochenta y cinco por ciento (85%)
Vivienda	Treinta y cinco por ciento (35%)
Comercial	Cinco por ciento (5%)

Las concentraciones de cartera por modalidades de crédito obedecen a límites individuales y no a la sumatoria en la participación de las modalidades, por lo que se determinan rangos de porcentajes de participación por cada una de estas, donde en una modalidad adquiriendo el límite máximo, condiciona a que la otra o las otras no lleguen necesariamente al valor máximo señalado, sino que deberá compensar la diferencia que se obtenga.

b. El monto mínimo para las operaciones de crédito, teniendo establecido a nivel general el 20% de un SMMLV, pero se precisan ciertos montos por modalidad:

**Tabla 3. Monto mínimo por modalidad de crédito**

	CONSUMO	VIVIENDA	COMERCIAL
Monto mínimo	Veinte por ciento (20%) de un SMMLV	Cuarenta (40) SMMLV	Veinticinco (25) SMMLV

c. COOPRUDEA prestará su servicio de crédito a través de las siguientes modalidades: consumo, vivienda y comercial. Así mismo, asignará límites de endeudamiento máximo por deudor de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4, los cuales serán de obligatorio monitoreo.

**Tabla 4. Plazos y topes por líneas de crédito**

MODALIDAD	LÍNEA	ENDEUDAMIENTO MÁXIMO (SMMLV)	PLAZO MÁXIMO (AÑOS)
Consumo	Libre destinación	Cuatrocientos (400)	Seis (6)
	Libre destinación con garantía hipotecaria	Cuatrocientos (400)	Seis (6)
	Cupo rotativo	Cincuenta (50)	Seis (6)
Vivienda	Vivienda	Seiscientos (600)	Quince (15)
Comercial	Persona Jurídica	Mil quinientos (1500)	Diez (10)

#### **5.1.1.2.1.1. Créditos de consumo**

Son las operaciones activas de crédito, otorgadas a personas naturales. Su monto es hasta los cuatrocientos (400) SMMLV. Se clasifican en las siguientes líneas:

##### **5.1.1.2.1.1.1. Créditos de libre destinación**

- a. A los créditos aprobados por esta modalidad, no se les exige una destinación específica. Tendrán un plazo máximo seis (6) años y su monto es hasta cuatrocientos (400) SMMLV.

##### **5.1.1.2.1.1.2. Cupo rotativo**

- a. Es un cupo de crédito que COOPRUDEA asigna a los asociados, de acuerdo con su capacidad de pago, nivel de endeudamiento, y su historial crediticio, con el propósito de que el asociado disponga del dinero de manera ágil y oportuna. Su monto máximo es de cincuenta (50) SMMLV y el plazo será seis (6) años. El cupo se otorgará por un período de dos (2) años, al final del cual se debe renovar el cupo, previo análisis de manejo y comportamiento (uso, atención a la deuda, moras, riesgo, evaluación integral), puede ser automático o mediante renovación de documentación.
- b. El cupo rotativo se ofrecerá sin codeudor, solo para asociados que tengan un nivel bajo de riesgo de acuerdo con los parámetros establecidos; este cupo no se ofrecerá para nivel de riesgo medio o alto.
- c. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una modificación de esta y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
- d. El cupo rotativo podrá estar sin ser utilizado máximo tres (3) años, luego de este tiempo será cancelado, previo aviso al asociado. Se hará seguimiento de

estos créditos con el comité de cartera.

- e. La edad máxima del potencial deudor en el momento de otorgamiento del cupo será hasta un día antes de cumplir los sesenta y seis (66) años.
- f. El Comité Interno de Cartera podrá disminuir los montos aprobados de los cupos rotativos previo análisis de comportamiento o situación del deudor.
- g. El área de Cartera bloqueará el cupo rotativo cuando el deudor entre en mora de cualquiera de sus obligaciones.
- h. COOPRUDEA tendrá la facultad de ajustar a la tasa de interés para efectos del límite de usura, sin que ello implique una modificación unilateral del contrato de mutuo por parte de COOPRUDEA.

### **5.1.1.2.1.1.3. Créditos de cuota única**

- a. Los créditos de cuota única se podrán otorgar a un plazo máximo de doce (12) meses.
- b. La capacidad de pago de los créditos de cuota única se calculará con base en el último salario teniendo presente los abonos extras que el asociado pueda tener comprometidos con la Cooperativa.
- c. Cuando se otorguen créditos a cuota única vinculados al vencimiento de títulos CDAT emitidos por COOPRUDEA se podrá excepcionar el cálculo de la capacidad de pago de acuerdo con la metodología descrita en el punto (b), pues el pago de la obligación quedará condicionado al vencimiento del título.
- d. No se otorgarán créditos de cuota única a los asociados que se encuentren afiliados al FBU o Fondo de Empleados, sino presentan el certificado de pignoración de las primas de servicios, navidad o la liquidación.
- e. Para el trámite masivo de los créditos preaprobados con prima se utilizará la base de datos de consulta en centrales de riesgo que emplea el Área de Riesgos para la evaluación de cartera. La información que se envía por medio del correo electrónico a las personas que son sujeto de este tipo de crédito hará las veces de formato y, su confirmación por el mismo medio, las veces de firma. También deberá garantizarse en todos los casos la actualización de datos.

### **5.1.1.2.1.2. Créditos de vivienda**

Son las operaciones activas de crédito, otorgadas a personas naturales, destinado a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario. Estos créditos, deben estar amparados con garantía hipotecaria abierta en primer grado y sin límite de cuantía constituida sobre la vivienda financiada. Su monto máximo es de seiscientos (600) SMMLV y hasta quince (15) años de plazo.

Para este tipo de créditos, COOPRUDEA observará lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias:

- i. La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito, a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva. Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
- ii. El monto del crédito podrá ser otorgado hasta por el setenta por ciento (70%) del valor comercial del inmueble. En los créditos destinados, a financiar vivienda de interés social, el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor comercial del inmueble.
- iii. Para los inmuebles nuevos adquiridos con personas jurídicas, el valor del préstamo a otorgar se calculará con base en el valor de venta estipulado en la respectiva promesa de compraventa y/o encargo fiduciario.
- iv. La primera cuota del crédito no podrá representar más de treinta por ciento (30%) de los ingresos familiares. Los mismos, están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista, entre ellos, relación de parentesco o se trate de cónyuges o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.

### **Cesión de hipoteca**

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, COOPRUDEA podrá actuar en calidad de cedente o cesionaria de créditos de vivienda.

En los casos que actúe como cedente, COOPRUDEA aceptará la oferta vinculante presentada por la entidad donde el asociado desea ceder la obligación, informando que la cesión del crédito con sus garantías se realizará una vez COOPRUDEA haya recibido el pago total de la obligación. Si el asociado titular del crédito de vivienda tiene otros créditos, con la misma garantía hipotecaria, el pago total deberá incluir dichos créditos, para poder efectuar la cesión.

En los casos en que COOPRUDEA actúe como cesionaria, será necesario que el asociado agote el procedimiento de otorgamiento de crédito por la línea de vivienda, siendo requisito indispensable que el asociado sea propietario del inmueble y titular de la obligación hipotecaria en la entidad financiera que realizará la cesión. En este evento, el monto del crédito será igual al saldo del crédito hipotecario certificado por la entidad financiera.

#### **Preaprobado para compra de vivienda sobre planos**

La cooperativa podrá entregar carta de crédito preaprobado, con vigencia de un (1) año, previo estudio de la capacidad financiera del asociado, para compra de vivienda sobre planos. En estos casos, el estudio de títulos se hará una vez el inmueble a adquirir tenga folio de matrícula inmobiliaria y la tasa del crédito será la establecida en el momento de la aprobación final para desembolso.

En todos los casos, el desembolso estará sujeto a un estudio actualizado de la capacidad de pago del solicitante y deberá tramitarse por la instancia de otorgamiento que corresponda.

### **5.1.1.2.1.3. Créditos comerciales**

Se entiende por crédito comercial, el otorgado únicamente a personas jurídicas, para el desarrollo de actividades productivas.

Su monto máximo será de mil quinientos (1.500) SMMLV y su plazo máximo es de diez (10) años.

#### **5.1.1.2.2 Límites por línea de crédito**

El total de los créditos de las líneas de libre destinación con garantía hipotecaria, junto con el total de los créditos de la modalidad de vivienda, no podrán superar una concentración máxima del cincuenta por ciento (50%) del total de la cartera de créditos.

#### **5.1.1.2.3 Protección de los créditos**

##### **5.1.1.2.3.1 Seguro de vida de deudores**

- a. Los créditos otorgados por COOPRUDEA deberán estar amparados por un seguro de vida deudores, bajo las condiciones establecidas por COOPRUDEA, cuyo costo será asumido por la entidad.
- b. En los eventos en que el asociado solicitante no cumpla con los requisitos para ingresar a la póliza que ofrece COOPRUDEA, podrá respaldar el crédito con los aportes que posea en el momento de la solicitud de este, siempre y cuando no estén respaldando otra obligación.

##### **5.1.1.2.3.2 Seguro de hogar**

Todos los créditos con garantía hipotecaria otorgados por COOPRUDEA deberán estar amparados con un seguro contra los riesgos de incendio, terremoto y actos mal intencionados de terceros, mínimo por el valor del saldo del crédito. Este seguro será constituido a favor de la Cooperativa y deberá estar vigente durante todo el crédito. COOPRUDEA asumirá el costo del seguro por el saldo del crédito.

### **5.1.1.2.3.3 Seguro de vehículos**

Todos los créditos con garantía prendaria otorgados por COOPRUDEA deberán estar amparados con un seguro todo riesgo, por el valor comercial del vehículo, de conformidad con los valores establecidos por FASECOLDA. Este seguro será constituido a favor de COOPRUDEA y deberá estar vigente durante todo el crédito. El costo de este seguro será asumido por el deudor.

### **5.1.1.2.3.4 Límites de concentración por deudor**

- a. COOPRUDEA no podrá realizar con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente, excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de COOPRUDEA, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando cuente con otras garantías o seguridades admisibles suficientes, pueden alcanzar hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio técnico de COOPRUDEA.
- b. La garantía ofrecida por los asociados o potenciales deudores no será parámetro de máximo endeudamiento como límite de crédito, ésta siempre será valorada como el colateral financiero para respaldar la operación de crédito.

### **5.1.1.2.3.5 Condiciones para fijar los plazos**

Los plazos de las operaciones de crédito serán definidos bajos las siguientes condiciones:

- Situación financiera de la Cooperativa - Niveles de flujos de recursos líquidos disponibles para la colocación.
- Calidad de la fuente y los fondos que apalancan la actividad de colocación.
- Análisis de brechas y gestión de activos y pasivos.
- Rotación esperada y proyectada de la cartera de créditos.
- Utilidad operativa proyectada.
- Tendencias de la competencia - Inteligencia de negocio -.
- Líneas de crédito y necesidades de los asociados.
- Necesidades de la comunidad circundante.
- Niveles de endeudamiento de los asociados
- Índice de calidad de la cartera de créditos.

### **5.1.1.3. Otras disposiciones**

#### **5.1.1.3.1. Cartera de asociados que solicitan retiro de COOPRUDEA**

Si al momento de la solicitud de retiro del asociado existen obligaciones a favor de COOPRUDEA, deberá efectuarse el cruce correspondiente entre los aportes sociales con la cartera y/o cuentas por cobrar.

De existir saldo insoluto a favor de COOPRUDEA, se deberá efectuar la gestión de seguimiento, control y cobranza y en general todas aquellas acciones que garanticen el cobro y recuperación del mismo.

En todo caso, la existencia de saldos insolutos a favor de COOPRUDEA no debe constituirse en óbice para negar el retiro del asociado, pues una decisión en ese sentido sería contraria al precepto constitucional de la libre asociación.

#### **5.1.1.3.2. Retención de liquidaciones**

COOPRUDEA podrá retener el total de la liquidación de prestaciones sociales pagada por la Universidad de Antioquia al asociado, para abonarlas a los créditos.

La devolución de la liquidación se hará en los siguientes casos:

- Para la devolución de la liquidación de los asociados que ingresan a proceso de jubilación, se deberán presentar los siguientes documentos:
- Carta de renuncia a la Universidad de Antioquia.
- Carta de solicitud de devolución de la liquidación.
- De la liquidación se debe abonar como mínimo tres meses de cuota de créditos y aportes. Esto con el fin de adelantar cuotas, mientras se gestiona el nuevo contrato o el pago de la jubilación.

#### **5.1.1.3.3. Débito de la cuenta de ahorros**

Cuando un asociado presente morosidad en el pago de sus obligaciones, COOPRUDEA podrá realizar las deducciones correspondientes de la cuenta de ahorros, sin importar la forma de pago.

#### **5.1.1.3.4. Estímulos al deudor cumplido**

COOPRUDEA podrá establecer en sus procesos de cobro, estímulos a los asociados que tienen por costumbre honrar sus obligaciones de forma puntual.

### **5.1.1.3.5. Casos no previstos**

Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán por medio del Consejo de Administración de conformidad con las normas legales que regulan el crédito en COOPRUDEA.

### **5.1.2 Otorgamiento de Crédito**

#### **5.1.2.1. Políticas generales para el otorgamiento de crédito**

Son políticas generales para el otorgamiento del servicio de crédito, las siguientes:

- COOPRUDEA prestará a sus asociados el servicio de crédito de conformidad con los principios cooperativos, las normas legales vigentes sobre la materia, el Estatuto y el presente Manual.
- COOPRUDEA procurará que la utilización del crédito se haga en forma racional y técnica, con el fin de contribuir efectivamente, al mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia.
- El servicio de crédito se prestará con base en los recursos propios provenientes de la capitalización, el ahorro de los asociados, el recaudo de la cartera y demás recursos generados en la gestión económica de la Institución. Como complemento al esfuerzo asociativo, cuando las circunstancias lo exijan, la Cooperativa podrá obtener recursos externos, con el objeto de dar un mayor cubrimiento a las necesidades de los asociados y brindar un mejor y oportuno servicio.
- El servicio de crédito utilizará la tecnología apropiada y disponible a su alcance.
- La Cooperativa establecerá tasas de interés de colocación, en condiciones razonables, teniendo como referencia: las políticas monetarias, regulaciones del ente de vigilancia y control, condiciones del Sistema Financiero Colombiano y la capacidad financiera de la Cooperativa.
- El servicio de crédito se otorgará previo al estudio de las condiciones que permita establecer el conocimiento del deudor, la capacidad de pago, la solvencia, la calidad de las fuentes de pago, el comportamiento interno y externo de pago y las garantías ofrecidas cuando se tenga lugar a ellas.
- Todos los créditos que se aprueben se desembolsarán a la tasa vigente independiente de la fecha de aprobación, excepto los de vivienda, los cuales tendrán como tasa la vigente a la fecha de aprobación y durante un período de tiempo para desembolso de tres (3) meses; si el crédito no se ha desembolsado en esos tres meses, la tasa será la vigente a la fecha de desembolso.
- Se aplicará metodologías de medición que permita valorar la efectividad del otorgamiento de los créditos, mediante técnicas previamente comprobadas y adaptadas a la Cooperativa.
- La Cooperativa realizará programas de orientación, capacitación, información y asesoría a los asociados, sobre la utilización de los recursos del crédito

### 5.1.2.1.1. Principios

COOPRUDEA otorgará créditos de acuerdo con los siguientes principios:

**Seguridad:** En virtud de este principio, procurará que los requisitos de otorgamiento del crédito estén orientados a que, efectivamente, se produzca el pago de la respectiva obligación. Se establecerán, para ello, coberturas que sean suficientes y ofrezcan el máximo de respaldo a la obligación.

**Calidad:** La Cooperativa asegurará los mecanismos y medios que permita contar con información que cumplan los parámetros y características de calidad.

**Cubrimiento:** Se aplicarán mecanismos de cubrimiento, para salvaguardar la calidad de los activos, mediante la aplicación de las provisiones.

**Cobertura:** Se establecerán diversos tipos de seguros que amparen los bienes dados en garantía como respaldo a las operaciones de crédito y, en los casos de fallecimiento del deudor, la aplicación del seguro de vida deudores.

**Aversión al riesgo:** Se establecerán los límites de exposición crediticia por tipo de deudor y modalidad de crédito, evitando la concentración de endeudamiento en un determinado deudor o grupo de deudores.

**Equidad:** Todos los asociados podrán tener acceso a este servicio de acuerdo con las características y calidades que presente como sujeto de crédito. Por lo tanto, el acceso a los servicios de crédito se hará en concordancia con las condiciones particulares de cada asociado.

**Legalidad:** La Cooperativa acatará las normas y lineamientos legales y técnicos en materia de operaciones de crédito.

### 5.1.2.2. Otorgamiento sin garantía admisible o sin codeudor

COOPRUDEA podrá otorgar créditos sin codeudor o sin garantía admisible a sus asociados siempre y cuando:

- El monto del crédito sea hasta diez (10) veces el total de sus ingresos sin sobrepasarlos topes definidos en la Tabla 5,
- La evaluación del riesgo de crédito no arroje un nivel de riesgo alto de acuerdo con los criterios detallados en el Documento Técnico de otorgamiento de Crédito (SRC-DT-01),
- y no exceda su nivel de endeudamiento neto definido (endeudamiento interno sin garantía admisible menos aportes).

**Tabla 5. Topes máximos de créditos sin garantía idónea o no idónea**

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN	LIBRANZA	DÉBITO AUTOMÁTICO	PAGO POR VENTANILLA
1	Conformado por asociados con vínculo laboral a término indefinido con la Universidad de Antioquia y los profesores ocasionales con vínculo laboral que estén dentro del tiempo de estabilidad laboral reforzada	Ciento cincuenta (150) SMMLV	Ciento veinte (120) SMMLV	Ochenta y cinco (85) SMMLV
2	Conformado por asociados con vínculo contractual con la Universidad de Antioquia (Temporal, libre nombramiento y remoción y ocasionales, exceptuando los que apliquen para el segmento 1)	Noventa (90) SMMLV	Setenta (70) SMMLV	Treinta y cinco (35) SMMLV
3	La IPS Universitaria, la CIS o la Fundación UdeA.	Cuarenta (40) SMMLV (si aplica)	Treinta (30) SMMLV	Veinte (20) SMMLV
4	Conformado por asociados con vínculo laboral a término indefinido con alguna entidad diferente a la Universidad de Antioquia, la IPS Universitaria, la CIS o la Fundación UdeA.	NA	NA	Cincuenta (50) SMMLV
5	Asociados que no se encuentran en los segmentos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 (Incluye los prestadores de servicios y cátedra)	NA	Cincuenta (50) SMMLV	Treinta y cinco (35) SMMLV

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN	LIBRANZA	DÉBITO AUTOMÁTICO	PAGO POR VENTANILLA
6	<p>Conformado por asociados jubilados o pensionados. Se deberá diferenciar los siguientes asociados jubilados:</p> <p>Aquellos que tienen jubilación directa con la UdeA.</p> <p>Aquellos que tienen jubilación con Colpensiones o alguna AFP y subrogación con la UdeA.</p> <p>Aquellos que tienen jubilación con Colpensiones o alguna AFP y sin subrogación con la UdeA.</p>	Jubilado UdeA – Ciento cincuenta (150) SMMLV		Jubilado UdeA – Ochenta y cinco (85) SMMLV Subrogado, Colpensiones o AFP – Cincuenta (50) SMMLV
7	Personas Jurídicas		NA	
8	<p>Familiares de los asociados</p> <p>Contrato a término indefinido</p> <p>Sin contrato a término indefinido</p>	N/A		50 SMMLV 35 SMMLV
9	<p>Egresados de la Universidad</p> <p>Contrato a término indefinido</p> <p>Sin contrato a término indefinido</p>	N/A		50 SMMLV 35 SMMLV

El segmento quedará definido dependiendo de la fuente de los ingresos y cuál de estos es el más representativo, teniendo en cuenta el concepto del analista y de la forma de pago, buscando siempre el mayor beneficio al asociado.

Para todos los segmentos existirá la excepción de prestar por única vez hasta una (1) vez su salario, si supera el endeudamiento neto establecido en la Tabla 5, siempre y cuando se cumpla la siguiente relación:

*Endeudamiento neto*

*Créditos amparados con garantía admisible* < *Tope Tabla 5 para el segmento*

Si el asociado no cumple con las condiciones anteriores o la solicitud de crédito es superior a los montos definidos, se solicitará codeudor o garantía admisible.

1. Cuando un solicitante no presente historia crediticia en la central de riesgo, se prestará hasta cinco veces su salario para los segmentos 1 y 6, y hasta dos veces su salario para los segmentos 2, 3, 4, 5, 8 y 9.

**5.1.2.3. Políticas para el otorgamiento de créditos a vinculados y/o partes relacionadas**

Las operaciones de crédito realizadas con vinculados económicos y/o partes relacionadas definidas en el numeral 3.5 del presente manual serán aprobadas por el Consejo de Administración y requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración. Los siguientes son algunos de los casos en los que deberá actuar el Consejo de Administración:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Miembros de la Junta de Vigilancia.
- Representante Legal y Representante Legal Suplente.
- Miembros del Comité de Crédito
- Las personas jurídicas asociadas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
- Los administradores o directivos asociados de las personas jurídicas asociadas.
- Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos) segundo de afinidad (cuñados, suegros, yernos y nueras), y primero civil (adoptante y adoptivo) de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Según el Artículo 120 del Estatuto de la Cooperativa, los miembros de los organismos de dirección, de vigilancia y de control, de los comités y los representantes legales, no podrán avalar como codeudores, obligaciones financieras de asociados con la Cooperativa.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito, cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la Cooperativa para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

#### **5.1.2.4. Políticas para los créditos con excepciones**

- Se podrá excepcionar la solicitud de garantía para los deudores que presenten un nivel de riesgo alto siempre y cuando el reporte en centrales de riesgo se vea afectado por carteras de los sectores telecos y real, y hasta un monto máximo de medio (1/2) SMMLV. En estos casos el asociado firmará un documento con COOPRUDEA en el cual se compromete a saldar la obligación con el desembolso realizado. Este compromiso se anexará a la documentación del crédito. Solo para este caso la excepción puede ser aprobada con los documentos mencionados por la instancia de aprobación establecido en la Tabla 1
- La instancia de aprobación de los créditos con excepciones diferentes al inciso anterior será el Consejo de Administración, previo concepto de la instancia de aprobación establecido en la Tabla 1, el cual deberá quedar consignado en el acta de aprobación.
- COOPRUDEA no podrá excepcionar la falta de capacidad de pago para otorgar créditos.

#### **5.1.3 Garantías**

##### **5.1.3.1. Políticas para la exigencia y aceptación de las garantías**

- a. De conformidad con el Artículo 2.1.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, se considerarán garantías o seguridades admisibles para garantizar obligaciones, aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
  - i. Que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
  - ii. Que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación

garantizada, al otorgar a COOPRUDEA una preferencia o mejor derecho, para obtener el pago de la obligación.

- b. COOPRUDEA considerará las siguientes garantías admisibles, siempre que cumplan con las características antes señaladas:
- i. Contratos de hipoteca.
  - ii. Contratos de prenda con o sin tenencia.
  - iii. Las garantías otorgadas o avaladas por el Fondo Nacional de Garantías
  - iv. Depósitos de dinero que trata el artículo 1173 del Código de Comercio.
  - v. Los aportes sociales en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988, siempre y cuando el valor de los aportes sea mayor o igual al 100% del saldo total de los créditos.

La enumeración de garantías admisibles contemplada en este numeral no es taxativa; por lo tanto, serán garantías admisibles aquellas que, sin estar comprendidas en las clases enumeradas anteriormente, cumplan las características previamente señaladas.

- c. De conformidad con el artículo 2.1.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, no serán admisibles como garantías o seguridades para COOPRUDEA, aquellas que consistan exclusivamente en la prenda sobre el activo circulante del deudor o la entrega de títulos valores, salvo en este último caso, que se trate de la pignoración de títulos valores emitidos, aceptados o garantizados por instituciones financieras o entidades emisoras de valores en el mercadopúblico. Entre ellas se consideran como garantías no admisibles:
- i. Firma personal del solicitante en el pagaré.
  - ii. Firma de codeudores en el pagaré.
  - iii. Certificados de depósito de ahorro a término, dados en garantía, y emitidos por COOPRUDEA.
  - iv. Fondo de Garantías Comunitarias.
- d. Los documentos exigidos tanto para el estudio como para la constitución de las garantías admisibles deberán ser los suficientes y condicionados a los solicitados tanto por los evaluadores técnicos autorizados, así como por los empleados de COOPRUDEA para su respectivo análisis.

Se deberá validar la autenticidad de estos, por lo que COOPRUDEA podrá disponer de las medidas necesarias para realizar dicha actividad, procurando siempre disminuir la probabilidad de eventos de fraude.

COOPRUDEA es responsable de la debida custodia y seguridad de los documentos, así como guardar prudencia de la información documental y cumplir con las normas de reserva de información financiera.

- e. Se observarán para el tema de garantías los siguientes factores:
  - i. Naturaleza
  - ii. Cobertura
  - iii. Valor
  - iv. Liquidez de la garantía

Igualmente, se deberá establecer dentro de los procesos técnicos de aplicación de garantías, los costos de su realización y los requisitos de orden jurídicos necesarios para hacerlas exigibles.

#### **5.1.3.1.1. Contrato de hipoteca**

##### **Naturaleza:**

La hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles, los cuales permanecen en poder del deudor. Se formaliza mediante un contrato accesorio, que consiste en constituir un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un inmueble, quedando el bien afectado al pago de la obligación y pudiendo el acreedor ejercitar los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de las deudas insolutas.

La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la calidad de dueño del bien que se ofrece en garantía, entendiéndose como dueño solamente el titular del derecho real de dominio inscrito en el registro público respectivo.

Cuando la garantía de una obligación sea una hipoteca en primer grado y el bien no sea de propiedad del titular o titulares, el propietario del mismo deberá firmar como codeudor aportando los documentos que requiera COOPRUDEA.

##### **Cobertura:**

COOPRUDEA sólo aceptará como garantía la constitución de hipotecas de carácter abierto sin límite de cuantía, sobre viviendas residenciales en zonas urbanas o rurales de orden nacional, locales comerciarles, bodegas y lotes.

##### **Valor:**

El valor del bien debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por personas idóneas, debidamente inscritas en el registro respectivo, de

acuerdo con la reglamentación que se expida sobre la materia. Tratándose de inmuebles donde funcionen establecimientos de comercio o industriales, el avalúo deberá tomar en cuenta la afectación que pueda implicar la separación de inmueble y establecimiento, y en caso determinado demostrar que dicho avalúo no se verá afectado por la separación.

### **Liquidez:**

Como regla general COOPRUDEA sólo aceptará la constitución a su favor como garantía de hipotecas en primer grado, exceptuando para trámites de liberación de gravamen hipotecario, donde este grado, sería de manera temporal. Como excepción, COOPRUDEA aceptará constitución de hipotecas en segundo grado, solo en los casos en los cuales la hipoteca en primer grado se encuentre a favor de la Universidad de Antioquia -Fondo de Bienestar Universitario- y a su vez, el saldo insoluto de ambas obligaciones (COOPRUDEA y Fondo de Bienestar Universitario) no supere el setenta (70%) del avalúo comercial.

Cuando el bien o bienes se encuentren hipotecados en mayor extensión, se realizará en forma concomitante a la constitución de la hipoteca a favor de COOPRUDEA la desafectación parcial del inmueble respectivo.

Además, no se aceptarán garantías hipotecarias sobre derechos proindiviso<sup>33</sup> que nocubran el cien por ciento (100%) del total dominio del bien. Igualmente, no se aceptarán hipotecas sobre bienes que no existen, aun cuando razonablemente se entienda que puedan llegar a existir. En estos casos se aceptará una vez sea efectivamente construido el bien, en forma que pueda ser objetivamente avaluado.

COOPRUDEA no autoriza subrogación de bienes hipotecados hasta tanto no se efectuó la cancelación del 100% de las obligaciones que se encuentra respaldando. Cuando se constituya garantía hipotecaria para garantizar obligaciones de un tercero, el constituyente debe constituirse en codeudor o deudor solidario de dicha obligación. En este caso no se realizará evaluación de la capacidad de pago al codeudor hipotecario, ya que la garantía real es independiente de sus ingresos económicos, y el gravamen recae sobre el bien.

### **5.1.3.1.2. Contrato de prenda**

#### **Naturaleza:**

Es un contrato accesorio de garantía, que consiste en gravar la propiedad que se

---

<sup>33</sup> Derecho proindiviso: Evento en el que un derecho pertenece en comunidad a varias personas en común sin división entre los mismos. Esta situación jurídica entraña la copropiedad o cotitularidad de un bien (mueble o inmueble) por varias personas

tiene sobre bienes muebles, afectándolos al pago de una obligación. Sólo puede ser constituida por quien tenga la calidad de dueño de los bienes que se gravan, para garantizar obligaciones propias o de terceros.

En virtud de su naturaleza real, la prenda otorga al acreedor el derecho de ejercer los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de la deuda insoluta; es decir, el acreedor tiene la potestad de perseguir el bien y cobrar la deuda con el producto de su venta o adjudicación sin importar que el propietario (inscrito o no) sea persona diferente al deudor de la obligación; y en caso de concurrencia de acreedores tiene derecho a la satisfacción prioritaria de su crédito sobre el producto del bien pignorado, sin verse sometido a prorratio.

COOPRUDEA no aceptará la celebración de contratos de prenda con tenencia sobre vehículos.

### **Cobertura:**

Para efectos de cobertura una prenda se clasifica en:

- **Cerrada:** Cuando garantice exclusivamente el pago de una o varias obligaciones que las partes determinen en el contrato de prenda.
- **Abierta:** Cuando garantice cualquier tipo de obligación contraída entre el deudor y COOPRUDEA aún aquellas que se adquieran con posterioridad a la celebración del contrato de prenda, y sin que sea necesaria su previa determinación.

COOPRUDEA sólo aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

No se aceptarán garantías prendarias sobre derechos proindiviso que no cubran el cien por ciento (100%) del total del dominio del bien, o sobre bienes previamente gravados.

### **Valor:**

El valor del bien debe ser determinado con fundamento en criterios objetivos y técnicos, de acuerdo con el tipo de bien a afectar. COOPRUDEA tomará como criterio de evaluación el valor señalado en las tablas de Fasecolda o en su defecto las publicaciones especializadas del medio y de fechas actuales.

No se aceptarán los siguientes bienes:

- Motocicletas, moto triciclos y cuatrimotos.
- Vehículos pesados, tales como retroexcavadoras, volquetas, camiones, maquinaria y similares.

- Buses, busetas y microbuses.
- Equipos informáticos.
- Joyas y obras de arte.
- Semovientes.

En general bienes de difícil realización, seguimiento y control, o de rápida depreciación.

### **Liquidez:**

El contrato de prenda hace relación directa a la prelación que tiene el acreedor en el ejercicio de persecución y preferencia sobre el bien pignorado, además del cumplimiento de los requisitos jurídicos propios para hacer efectiva la garantía mediante el procedimiento judicial correspondiente.

En todos los casos en que se realice prenda, y para garantizar la efectividad del gravamen, deberá estipularse que el deudor prendario no podrá disponer, enajenar o gravar el dominio de los bienes pignorados sin el consentimiento previo de COOPRUDEA.

### **5.1.3.1.3. Aportes sociales**

#### **Naturaleza:**

Son aquellos recursos económicos aportados por el asociado para el fortalecimiento patrimonial de COOPRUDEA. El valor de los aportes sociales queda directamente afectado desde su origen a favor de COOPRUDEA como garantía de las obligaciones contraídas con ella<sup>4</sup>.

#### **Valor:**

El valor de esta garantía estará determinado por el monto de los aportes sociales.

#### **Cobertura:**

El cien por ciento (100%) de los aportes sociales estará afectado al cumplimiento de las obligaciones de deudores y codeudores. La cobertura equivaldrá al valor de concurrencia de aportes y créditos, para cada caso particular, es decir, la cobertura de los aportes sociales es hasta el valor total de los créditos.

En caso de incumplimiento de créditos garantizados con los aportes, estos pasarán a cobro jurídico y posteriormente serán sujetos a procesos de exclusión (previo análisis y gestiones del área de cartera).

---

<sup>4</sup> Ley 79 de 1988 artículo 49 y artículo 31 de los Estatutos Cooperativos.  
SRC-MA-01 Versión No. 11.0

### **Liquidez:**

Estará determinada por el ejercicio del derecho de compensación legal y contractual que asiste a COOPRUDEA respecto a las acreencias insolutas de los asociados, el cual no necesita requerimiento o autorización previa, y opera por el sólo ministerio de la ley.

COOPRUDEA podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente incumplimiento. En todo caso, como regla general, todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico deberá ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

COOPRUDEA podrá exigir garantías adicionales o sustitutivas de acuerdo con la evaluación integral de la operación crediticia.

Serán registrados los aportes como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito como otras garantías.

#### **5.1.3.1.4. Prenda de títulos valores (CDT)**

### **Naturaleza:**

La prenda consiste en la constitución de un gravamen real con efectos jurídicos similares a la prenda sin tenencia del acreedor. Este tipo de garantía aplica sobre bienes muebles inmateriales tales como créditos, derechos o prestaciones contractuales de contenido económico, en este caso incorporados en títulos valores.

### **Cobertura:**

COOPRUDEA sólo aceptará la constitución de prenda sobre títulos valores representados en CDTs emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyo titular sea el asociado de COOPRUDEA que solicita el crédito.

### **En títulos de contenido crediticio<sup>5</sup>:**

El valor corresponderá al saldo de capital vigente, cuando se trate de títulos amortizados por cuotas.

---

<sup>5</sup> Título valor de contenido crediticio: Es aquel mediante el cual el emisor y otorgante (obligado) certifica, queha contraído una deuda con el poseedor legal y se compromete a pagarla bajo ciertas condiciones

### **En títulos con vencimiento único el valor de capital:**

El valor real de los títulos a pignorar deberá ser y permanecer en un cien por ciento (100%) del valor del crédito y/o el saldo de éste.

### **Exclusiones:**

No se aceptará pignoraciones sobre:

- Facturas.
- Letras de cambio.
- Cheques.
- Títulos representativos de mercancías.
- Títulos de participación.

### **Liquidez o realización:**

En todos los casos en que se realice pignoración, y para garantizar la efectividad del gravamen, deberá estipularse que el deudor prendario no podrá disponer, enajenar o gravar el dominio de los bienes pignorados sin el consentimiento previo de COOPRUDEA.

#### **5.1.3.1.5. Fondos de garantías**

### **Naturaleza:**

COOPRUDEA podrá aceptar como garantías a un crédito las otorgadas por fondos de garantías; sin embargo, se deberá identificar el tipo de fondo para clasificarla como garantía admisible o no admisible de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.2.1.3, 2.1.2.1.4 y 2.1.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

Conforme con lo anterior, se definirá como garantía admisible las otorgadas por fondos de garantías que administren recursos públicos como el Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agropecuario de Garantías, y como garantía no admisible las demás.

### **Cobertura:**

Se emplearán los valores establecidos en el numeral 4.3 del Anexo 2 del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de acuerdo con el tipo de garantía.

## **Liquidez:**

En los casos de las garantías no admisibles, se deberán realizar análisis periódicos para evaluar el riesgo de contraparte de la entidad de forma que se garantice la liquidez de la garantía.

### **5.1.3.1.6. Codeudor**

#### **Naturaleza:**

El codeudor es una garantía por la cual se asegura en todo o en parte el pago de una obligación instrumentada en título valor.

El codeudor es una garantía personal no idónea, mediante la cual compromete su patrimonio a la satisfacción de la obligación avalada, es decir, COOPRUDEA adquiere la posibilidad de perseguir el cumplimiento de la obligación sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores, deudor(es) y codeudor(es). Sus características esenciales son:

- Entre codeudor y el deudor se crea un nexo jurídico solidario, pudiendo el cumplimiento de la obligación ser exigido total o parcialmente a cada uno en forma conjunta o independiente, a elección de COOPRUDEA.
- El codeudor, con independencia del negocio jurídico que haya realizado con el deudor, no puede oponer a COOPRUDEA la relación jurídica que lo une con el mismo.
- La obligación del codeudor es válida aun cuando la contraída por el deudor no lo sea, se declare su ineficacia o el deudor fallezca. Quiere decir, que, si bien las condiciones de calidad del deudor se pueden perder, las del codeudor continuarán vigentes.
- El número de codeudores que pueden garantizar una obligación es ilimitado.
- El codeudor solo podrá ser persona natural dependiente o independiente, laboralmente.
- En los créditos en los cuales se tenga en cuenta los ingresos familiares para el cálculo de la capacidad de pago, los familiares que hacen parte del cálculo deberán firmar como codeudores de la obligación.
- De acuerdo el artículo 120 del estatuto de la Cooperativa, los miembros de los organismos de dirección, de vigilancia y de control, de los comités y los representantes legales, no podrán avalar como codeudores, obligaciones financieras de asociados con la Cooperativa. Así mismo, los empleados tampoco podrán actuar en calidad de codeudores.

### **Cobertura:**

En virtud de la naturaleza cambiaria y solidaria, el codeudor garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones incumplidas por el deudor, sin que su responsabilidad se limite a una cuota determinada de la obligación. Por esta razón COOPRUDEA sólo aceptará avales puros y simples, no condicionados o limitados al tenor de la ley cambiaria.

### **Valor:**

Una persona natural podrá ser codeudor cuando cumpla con el criterio de capacidad de pago definido establecido para el deudor.

### **Liquidez:**

El codeudor debe presentar condiciones laborales, económicas y financieras suficientes. La efectividad del codeudor estará determinada por el cumplimiento de los requisitos y actos jurídicos necesarios, para el adelantamiento de acciones de cobro tendientes a hacer efectiva la garantía, sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores del codeudor.

#### **5.1.3.1.7. Libranzas**

Las libranzas son un mecanismo de pago, que no se consideran como garantías, por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía, admisible o no.

#### **5.1.3.2. Políticas de cobertura de garantías**

Las siguientes son las garantías a las cuales se les deberán aplicar las bases de valor comercial y factor porcentual de cobertura para operaciones de créditos:

**Tabla 6: Límite cobertura por tipo de garantía**

<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	<b>BASE DE DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL</b>	<b>LÍMITE SOBRE EL VALOR COMERCIAL</b>
Hipoteca en primer grado – Vivienda	Valor reportado en el avalúo comercial actualizado para vivienda nueva y usada.	Setenta (70%)
Vehículo servicio particular	Vehículo nuevo. Valor comercial del vehículo.	Cien (100%)
Vehículo servicio particular	Vehículo con antigüedad inferior a seis (6) años a partir de la fecha de la matrícula. Valor publicado en la	Ochenta (80%)

TIPO DE GARANTÍA	BASE DE DEFINICIÓN DEL VALOR COMERCIAL	LÍMITE SOBRE EL VALOR COMERCIAL
	lista de FASECOLDA	
Vehículo Servicio Público	Antigüedad máxima cinco (5) años. Se debe incluir el cupo del vehículo. Valor publicado en la lista de FASECOLDA	Setenta (70%)
Fondos de Garantías	Valor del crédito	De acuerdo con el cupo de movilidad y porcentaje de siniestralidad.
Aportes sociales	Saldo aportes sociales.	Cien (100%)

Las garantías deberán conservar la condición de cobertura en el tiempo sobre la obligación y/o deuda del asociado.

La cobertura de la garantía deberá cubrir la deuda total de la obligación en un porcentaje lo suficientemente amplio que permita de igual forma cubrir otros gastos inherentes a la misma.

### 5.1.3.3. Políticas para la valoración de garantías

Con el propósito de establecer el valor comercial de las garantías en el momento del otorgamiento y su posterior actualización, COOPRUDEA deberá atender:

#### 5.1.3.3.1. Vivienda

El valor al momento del otorgamiento corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico, el cual tendrá una vigencia máxima de un (1) año. COOPRUDEA podrá solicitar un nuevo avalúo técnico al inmueble cuando lo considere pertinente.

#### 5.1.3.3.2. Créditos de consumo respaldados con hipotecas

El valor al momento del otorgamiento corresponderá al obtenido en un avalúo técnico, el cual tendrá una vigencia no mayor a (1) año.

#### 5.1.3.3.3. Actualización del valor de la garantía

##### 5.1.3.3.3.1. Inmueble en Bogotá D.C.

El valor de la garantía se actualiza anualmente con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones, según se establece en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria:

Para inmuebles destinados y no destinados a vivienda, ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

#### **5.1.3.3.3.2. Inmuebles con destino a vivienda afuera de Bogotá D.C.**

Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

#### **5.1.3.3.3.3. Inmuebles no destinados a vivienda afuera de Bogotá D.C.**

El avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

COOPRUDEA podrá exigir en casos excepcionales, previo concepto del área jurídica, un nuevo avalúo técnico al inmueble, independiente de la vigencia, el cual será asumido por el asociado.

#### **5.1.3.3.3.4. Vehículos**

Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento.

Si se trata de vehículos no clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, se podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente, será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

Sin perjuicio a lo anterior, las actualizaciones posteriores a la garantía prendaria, se ejecutará bajo la metodología de depreciación por línea recta.

#### **5.1.3.3.3.5. Excepciones**

De los avalúos anteriores, no se exigirá su actualización siempre que se cumpla alguno de los siguientes casos:

- El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados.
- Cuando el plazo para finalizar el pago de o los créditos es igual o menor a un año.
- El costo del avalúo supera el diez por ciento (10%) del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
- Cuando el crédito garantizado se encuentra provisionado en un cien por ciento (100%).

Se deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.

Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

#### **5.1.3.4. Políticas para la administración de las garantías**

Cooprudea contará con las siguientes condiciones para la administración de las garantías:

- Toda garantía admisible deberá contar con el respectivo avalúo técnico, el cual deberá cumplir con los niveles de tecnicismo respectivo y debida custodia, además se deberá realizar con los Avaluadores que se encuentren autorizados por el Registro Abierto de Avaluadores.
- Deberán ser inventariadas y registradas en el sistema de información de COOPRUDEA, se custodiarán respetando condiciones de seguridad y conservación.
- Las garantías deberán ser contabilizadas en cuentas de orden y su administración operativa está a cargo del área de Cartera.
- Para todo desembolso de crédito se deberá garantizar con anterioridad la constitución de la garantía.
- Las garantías deberán ser valoradas periódicamente mediante condiciones técnicas.
- La Administración deberá soportar las gestiones efectuadas, con el propósito de mantener la calidad de la garantía.
- Se deberá efectuar la revisión de los valores comerciales de las garantías admisibles y comparar contra saldos de endeudamiento, para asegurar la debida cobertura.
- COOPRUDEA acatará las disposiciones que en materia de garantías admisibles

emita la Supersolidaria, y efectuará los procesos operativos de deterioro, calificación y reclasificación de la cartera.

- Efectuará un constante seguimiento y monitoreo a las obligaciones que presenten garantías admisibles y generará los reportes oportunos como medida de administración de riesgo, así como la acciones que permitan mantener la calidad de la cartera.
- COOPRUDEA podrá limitar la aceptación de garantías que por disposición de la administración y exposición de riesgos se consideren no viables para el cubrimiento de los créditos.
- Los costos que ocasione el trámite por el otorgamiento de garantías admisibles como gastos notariales, impuestos, registros, avalúos estarán a cargo del beneficiario del crédito.
- En los créditos de consumo garantizados con prenda el asociado deberá suscribir y mantener vigente durante todo el crédito, una póliza de seguros que ampare el vehículo a favor de COOPRUDEA que corresponderá al valor comercial. El incumplimiento del asociado en el pago y renovación oportuna del seguro del vehículo facultará a COOPRUDEA para que solicite el reintegro del saldo insoluto de este crédito.

#### **5.1.3.5. Concepto y análisis de la garantía**

El concepto respectivo producto del análisis, para la pignoración procederá de igual forma al procedimiento de las prendas.

#### **5.1.4. Seguimiento y Control**

##### **5.1.4.1. Políticas para el monitoreo de la cartera**

- a. Cooprudea monitoreará la cartera de créditos por modalidad, línea, producto y segmento de deudores.
- b. El monitoreo de la cartera será responsabilidad del área de riesgos, con apoyo del Comité de Cartera, y los resultados que se generen, se darán a conocer al Comité de Riesgos.
- c. Mensualmente, el área de riesgos presentará el informe de monitoreo de la cartera de créditos al Comité de Riesgos, el cual lo presentará al Consejo de Administración, junto con sus recomendaciones.
- d. Para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos COOPRUDEA empleará el análisis de cosechas, matrices de transición, la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

#### **5.1.4.2. Políticas para la evaluación de la cartera de créditos**

- a. El Comité de Riesgos será quien recomiende las metodologías y técnicas analíticas empleadas para la evaluación de cartera, de forma que estas sean aprobadas y/o actualizadas por parte del Consejo de Administración.
- b. El resultado de la metodología o herramienta analítica empleada para la evaluación de cartera se entenderá como un soporte para el análisis de la calificación y posible recalificación de la obligación.

Las recomendaciones que emita el Comité de Riesgo sobre la clasificación / recalificación de la obligación podrán ser diferentes al resultado que arroje la metodología o técnica analítica; ya que se entiende que la evaluación de cartera es un análisis técnico de las condiciones particulares de cada obligación y deudor.

- c. En el caso de que las nuevas calificaciones / recalificaciones aprobadas por el Consejo de Administración dieran lugar a deterioros adicionales, estos deberán hacerse de manera inmediata afectando los estados financieros del período de evaluación.
- d. La evaluación de cartera se realizará de forma semestral, con datos al corte de los meses de mayo y noviembre para registrar los resultados en los estados financieros de junio y diciembre del mismo año.
- e. Los resultados de la evaluación de cartera aprobados por el Consejo de Administración deberán permanecer hasta el próximo período de evaluación de cartera.
- f. Los resultados se podrán modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite la recalificación de la obligación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor por considerar. El cambio en la recalificación de la obligación se deberá presentar al Comité de Riesgos y quedar consignado en el acta.

#### **5.1.5. Deterioro**

##### **5.1.5.1. Políticas para el deterioro general**

- a. COOPRUDEA constituirá como mínimo un deterioro general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.
- b. Cuando el índice de cartera vencida exceda dos (2) desviaciones estándar a la del promedio del sector, el deterioro general constituido se deberá incrementar 0.2% por cada desviación estándar de acuerdo con la información publicada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c. En el caso de que la Cooperativa decida establecer un deterioro general adicional, este deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y sustentado en un análisis técnico que deberá estar a disposición de la Superintendencia.

## **5.1.6. Instancias de Aprobación**

### **5.1.6.1. Políticas para la aprobación de créditos**

La aprobación de las solicitudes de crédito será competencia de las siguientes instancias decisorias:

- Analistas de Operaciones
- Coordinadora Ahorro y Crédito
- Dirección Financiera
- Comité de Crédito
- Consejo de Administración

Las instancias de aprobación de créditos estarán definidas por los montos solicitados, calidad de miembro privilegiado o modalidad de crédito.

En los casos en los que el crédito no sea aprobado, COOPRUDEA se reserva el derecho de informar los motivos de la decisión.

Los rangos de atribución de cada instancia de aprobación están definidos en la tabla 1.

La trazabilidad de la información de las solicitudes de crédito será soportada con el "Acta de aprobación" generado por el Sistema de Información Financiero de COOPRUDEA.

El Consejo de Administración reglamentará la conformación y funcionamiento de los diferentes comités que hacen parte del proceso de otorgamiento de Crédito.

### **5.1.6.2. Comité de Crédito**

#### **5.1.6.2.1. Conformación.**

Está conformado por cinco (5) miembros principales con voz y voto, nombrados por el Consejo de Administración y de reconocida experiencia técnica y por un representante de la Dirección Financiera, el cual no tendrá voto. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple.

#### **5.1.6.2.2. Funcionamiento**

Se reunirá ordinariamente como mínimo una vez por semana, en la fecha y hora acordadas para tal fin. Estas fechas se darán a conocer, a los asociados con el propósito de planificar la recepción de solicitudes y el estudio de los créditos. Podrá

celebrar sus reuniones de forma no presencial, con utilización de recursos tecnológicos. De igual forma, podrá realizar el análisis y aprobación o negación de los créditos, a través de los mismos recursos tecnológicos.

#### **5.1.6.2.3. Instalación y nombramiento**

En la sesión de instalación del Comité de Crédito, los miembros elegidos, nombrarán de su seno un presidente, que será el encargado de coordinar las reuniones. Igualmente, en dicha instalación se nombrará un secretario.

#### **5.1.6.2.4. Atribuciones**

El Comité de Crédito decidirá sobre todos aquellos créditos de asociados personas naturales y jurídicas, superiores a los sesenta (60) SMMLV y hasta mil quinientos (1.500) SMMLV. Igualmente decidirá sobre los créditos de los empleados de la Cooperativa. excepto los miembros privilegiados, los cuales se trasladarán al Consejo de Administración.

#### **5.1.6.3. Consejo de Administración**

El Consejo de Administración asume la aprobación de los créditos solicitados por los miembros privilegiados, previa recomendación del Comité de Crédito y, los que por la cuantía le corresponda. Para el caso de las solicitudes provenientes de los miembros del Comité de Crédito, el concepto será emitido por el mismo órgano, pero en dicho concepto no podrá intervenir el miembro solicitante.

##### **5.1.6.3.1. Atribuciones**

Decidirá sobre todos aquellos créditos que estén bajo los criterios establecidos en el Estatuto, previo estudio del Comité de Crédito. El monto sujeto a aprobación será superior a mil quinientos (1.500) SMMLV para personas naturales y jurídicas.

Adicionalmente, las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Miembros de la Junta de Vigilancia.
- Miembros del Comité de Crédito.
- Representante Legal y Representante Legal Suplente.
- Las personas jurídicas asociadas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.

- Los administradores o directivos asociados de las personas jurídicas asociadas.
- Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos) segundo de afinidad (cuñados, suegros, yernos y nueras), y primero civil (adoptante y adoptivo) de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la Cooperativa para con los asociados.

#### **5.1.6.4. Políticas para aprobación de mecanismos de normalización de cartera**

La aprobación de los mecanismos de normalización de cartera será competencia de las siguientes instancias decisorias:

- Comité Interno de Cartera
- Comité de Cartera
- Consejo de Administración

Las instancias de aprobación de estos mecanismos estarán definidas por los saldos de cartera y calidad de miembro privilegiado.

En los casos en los que no se aprueben los mecanismos, COOPRUDEA se reserva el derecho de informar los motivos de la decisión.

Los rangos de aprobación por nivel de atribución están definidos a continuación:

**Tabla 7. Instancias de aprobación de los mecanismos de normalización de cartera**

<b>Instancia de aprobación</b>	<b>Rango y características</b>
Comité Interno de Cartera	Créditos con saldos entre cero (0) y sesenta (60) SMMLV.
Comité de Cartera	Créditos con saldos superiores a sesenta (60) y menores o iguales a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Instancia de aprobación	Rango y características
	Créditos de los empleados excepto representantes legales.
Consejo de Administración	Créditos de los miembros del comité de cartera. Créditos de los miembros privilegiados.

El Comité Interno de Cartera estará conformado por la Gerencia y los líderes de las áreas de Cartera y Financiera.

La trazabilidad de la información de los mecanismos de normalización de cartera deberá ser documentados y almacenados en el Sistema documental FileNet P8.

### 5.1.7. Recuperación de la Cartera

Las políticas de las diferentes etapas de cobro y las acciones de normalización de cartera están desarrolladas en el documento técnico de recuperación de la cartera de créditos SRC-DT-02.

#### 5.1.7.1. Políticas para el reconocimiento de remanentes de cartera

COOPRUDEA podrá reconocer remanentes de cuotas de cartera hasta por un valor de diez mil pesos (\$10.000) de forma tal que se garantice una adecuada recuperación de la cartera.

En casos en los que el valor del reconocimiento supere los diez mil pesos (\$10.000) se deberá solicitar visto bueno por parte de la gerencia antes de hacer el respectivo reconocimiento.

#### 5.1.7.2. Políticas para el cobro preventivo y de seguimiento

Este cobro se realizará con la finalidad de evitar que el deudor incurra en mora en sus créditos. Este proceso se realiza, entre otros, a través del envío de correos electrónicos, mensajes de texto y atención personalizada.

Esta gestión se realizará cada mes durante los primeros diez (20) días calendario, para la cartera que presente mora, en las líneas de consumo, comercial y vivienda, así:

- Para los créditos que al finalizar el mes no completen más de 30 días en mora, se realizará el envío de cartas de cobro a través de medios electrónicos al deudor.
- Para los créditos que al finalizar el mes completen más de 30 días en mora, se realizará el envío de cartas de cobro a través de medios electrónicos y mensajes

de texto tanto al deudor como al codeudor, con el propósito de prevenir el reporte a centrales de información (notificación de acuerdo con la ley 1266).

Esta misma gestión se realizará para los créditos reestructurados desde un día de mora.

### **5.1.7.3. Políticas para el cobro directo o correctivo**

En este proceso se desarrolla la actividad general de cobro, mediante el contacto telefónico o por medios virtuales, se ejecuta en forma continua tanto al deudor como a sus codeudores, y el avance de la gestión dependerá de la edad de mora en la que se encuentre la obligación.

COOPRUDEA agotará todos los medios posibles que permitan realizar un acuerdo directo con el deudor y/o el codeudor.

Todos los créditos activos que se encuentren en mora deben tener seguimiento constante a los compromisos realizados con los deudores y el registro documentado de su debida gestión.

### **5.1.7.4. Políticas para el cobro jurídico**

- a. A este tipo de cobro, se debe llegar una vez se hayan agotado los demás procesos de cobro; independiente de lo anterior, a él también se puede llegar cuando se presentan los siguientes casos:
  - i. Demérito o pérdida considerable del valor de los bienes dados en garantía.
  - ii. Cuando los bienes dados en garantía fueren embargados o tuvieran alguna situación de seguimiento jurídico.
  - iii. Cuando el deudor o codeudor(es) sea demandado por el cobro de otras obligaciones o fueren declarados en estado de quiebra o concordato y/o liquidación obligatoria y dada otra situación que ponga en riesgo la recuperación de la deuda.
  - iv. Cuando se han incumplido acuerdos de pago o acuerdos de reestructuración.
  - v. Cuando sea aplicable la cláusula aceleratoria.
  - vi. Cuando se incumplan las obligaciones inherentes a los créditos, como la actualización de seguros y avalúos, previo análisis del área de cartera.
- b. Los casos remitidos a cobro jurídico serán informados al Comité de Cartera.
- c. El área jurídica, presentará un informe mensual a la administración de COOPRUDEA, detallando caso por caso la situación del proceso.

### 5.1.7.5. Políticas para el castigo de cartera

- a. Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo, cuando el proceso de cobro jurídico demuestre su irrecuperabilidad total. Agotados los trámites necesarios y corroborada esta situación, se procederá, por consideraciones del monto, antigüedad o desmejoramiento de la garantía, a solicitar el castigo respectivo. Así mismo, se puede castigar por la incapacidad de pago comprobada del deudor y codeudores, desde el cobro administrativo, sin necesidad de haber sido enviado a cobro jurídico.
- b. Para el castigo de un crédito se considerará alguna o algunas de las siguientes condiciones:
  - i. Incapacidad económica del deudor y codeudor.
  - ii. Desmejoramiento de la garantía.
  - iii. Cuando la totalidad de la deuda no sea cubierta con el resultado del remate de los bienes.
  - iv. Ausencia total del deudor y codeudor.
  - v. En caso de muerte del deudor, cuando la obligación quede con saldo insoluto.
  - vi. Que la obligación esté catalogada en la categoría de irrecuperable y esté totalmente provisionada.
- c. El área de Cartera será la encargada de elaborar el reporte de los créditos a castigar, de acuerdo con la necesidad de depuración de la cartera. Una vez seleccionados éstos, deberán ser enviados al Comité de Cartera, anexando la siguiente información:
  - Concepto del abogado executor, si se encuentra en cobro jurídico.
  - En caso de remates, adjuntar comprobante de contabilización.
  - Concepto del área de Cartera, sobre las obligaciones a castigar.
  - Correspondencia enviada y trámites efectuados en el proceso de cobranza.
- d. A efectos de solicitar la aprobación del castigo, es necesario que el Coordinador de cartera y el Coordinador jurídico expongan ante el Consejo de Administración, como mínimo lo siguiente:
  - Monto de la cartera de créditos a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
  - Gestiones realizadas para considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables.
  - Concepto jurídico, técnico y legal sobre la irrecuperabilidad de la obligación.

- e. El Comité de Cartera remitirá al Consejo de Administración los créditos susceptibles al castigo. El Consejo analizará la información presentada para el castigo y aprobará o rechazará parcial o totalmente la propuesta, de lo cual dejará constancia en el acta correspondiente.
- f. COOPRUDEA presentará a la Superintendencia de la Economía Solidaria, una relación de los castigos de cartera de créditos que hayan sido debidamente aprobados por el Consejo de Administración. En dicha relación deberán distinguirse, en capítulo separado, los castigos autorizados respecto de obligaciones a cargo de los representantes legales, miembros de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, y aquellos que correspondan a obligaciones a cargo del cónyuge, compañero permanente y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de éstos.
- g. La relación que envíe COOPRUDEA a la Superintendencia de Economía Solidaria, será suscrita por el Representante Legal, se remitirá junto con los estados financieros, en los cuales se efectúe el registro contable correspondiente y deberá acompañarse con los siguientes documentos:
  - Certificación del Revisor Fiscal, donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar el castigo.
  - Copia del acta del Consejo de Administración donde conste la aprobación de los castigos, según corresponda.
- h. El castigo de cartera no configura efectos legales de suspensión o inactividad procesal alguna, por lo cual se continúa con la debida y oportuna gestión de cobro a través del área jurídica, investigando sobre los bienes o ingresos que puedan ser embargados a los obligados, de igual manera, no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar por las decisiones adoptadas, en relación con la misma y en modo alguno.
- i. El Consejo de Administración aplicará las sanciones previstas en los Estatutos de los asociados cuyos créditos fueron castigados.

#### **5.1.8. Bases de Datos**

Las bases de datos empleadas para la gestión del riesgo de crédito seguirán las políticas de contingencias y bases de datos establecidos por el área de tecnología y el proveedor de la plataforma tecnológica que hospeda la información de COOPRUDEA, garantizando una longitud mínima de cinco (5) años.

COOPRUDEA adoptará medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar

seguridad a las bases de datos manteniendo su integridad.

Los empleados y contratistas de COOPRUDEA deberán firmar, un acuerdo de cumplimiento de la seguridad de la información, integridad, confidencialidad, y el buen manejo de la información.

#### **5.1.9. Calidad e Integridad de la Información**

- COOPRUDEA promoverá la cultura del autocontrol al interior de la organización, para que sus colaboradores o funcionarios apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información.
- COOPRUDEA establecerá lineamientos sancionatorios sobre aquellos colaboradores y/o funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por el Consejo de Administración frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.
- COOPRUDEA establecerá políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.
- Todos los colaboradores de COOPRUDEA serán responsables de velar por la actualización y calidad de la base de datos en la medida de sus funciones, atribuciones y responsabilidades.
- El área de auditoría Interna realizará por lo menos una vez al año la revisión de la calidad de la información contenida en las bases de datos mediante análisis muestrales, generando un informe de gestión a la Gerencia y al Consejo de Administración.
- Con una periodicidad mínima anual, COOPRUDEA realizará la actualización de la información de los deudores que tengan obligaciones vigentes con la entidad.

#### **5.1.10. Políticas de amortización de capital y pago de intereses**

##### **5.1.10.1. Modalidad de pago**

La amortización de los créditos otorgados se hará, mediante cuotas periódicas uniformes vencidos, a través de libranza, débito automático o caja.

##### **5.1.10.2. Amortización**

En materia de amortización de créditos, se aceptarán abonos extraordinarios, los cuales podrán imputarse para la disminución del plazo o del monto de las cuotas. Los créditos se podrán cancelar anticipada o parcialmente en cualquier momento,

sin penalidad alguna.

### **5.1.10.3. Intereses**

La Gerencia presentará al Consejo de Administración para su estudio, las tasas de interés para cada una de las líneas de crédito. Estas, podrán modificarse, teniendo en cuenta criterios de eficiencia administrativa, racionalidad de costos, las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las tendencias del mercado financiero.

## **5.2. PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO**

A través de los procesos del ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de cartera) Cooprudea desarrollará las etapas de la gestión del riesgo de crédito descritos en el numeral 4 (Etapas del SARC) y dará aplicación a las políticas establecidas en el numeral 5.1 (Políticas para la Administración del Riesgo de Crédito)

En cumplimiento de las políticas definidas en el presente manual en cada uno de los procesos, se tendrá la siguiente documentación que soportarán y definirán reglas para el buen cumplimiento de las políticas y etapas descritas en el Manual SARC.

- Documentos Técnicos de Otorgamiento de Crédito (SRC-DT-01),
- Recuperación de la Cartera de Créditos (SRC-DT-02),
- Seguimiento y Control de Cartera (SRC-DT-03)

Los casos no previstos en este Manual se resolverán, por los principios cooperativos y por las normas legales que regulan el crédito en las mismas.

### **5.2.1 Proceso de Otorgamiento de Crédito**

Este proceso estará caracterizado bajo el marco del Sistema de Gestión de la Calidad -SGC- de Cooprudea en el documento: Caracterización del Proceso de Otorgamiento de Crédito (COL-DT-01) y desarrollado de forma técnica en el Documento Técnico para el Otorgamiento de Crédito (SRC-DT-01) anexo a este Manual.

El proceso de otorgamiento debe soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto.

Todas las referencias que se realicen al deudor se deberán entender igualmente aplicables al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito. Se considerará lo siguiente:

### 5.2.1.1. Información previa al otorgamiento del crédito

COOPRUDEA facilitará que el potencial deudor conozca y comprenda los términos y condiciones del contrato de crédito; por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumenta un crédito, se suministrará al asociado en forma comprensible y legible, la información relacionada con el crédito y sus características. La información previa deberá contener como mínimo la siguiente:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria (si aplica) expresada en Efectiva Anual.
- Sistema de amortización.
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otra).
- Si la tasa es variable, se deberá informar el índice al cuál quedará atada su variación y su margen y se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de la cuota y la tabla de amortización del crédito.
- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otra).
- Periodicidad en el pago de capital e intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la organización solidaria.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

En general, COOPRUDEA entregará toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.

Frente a los aspectos antes mencionados, COOPRUDEA dejará la evidencia de la información enviada, a través de los diferentes canales de comunicación establecidos, previa a la aceptación del crédito.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de COOPRUDEA, tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe COOPRUDEA, los cuales deben ser idóneos, adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

### **5.2.1.2. Selección de variables y segmentación de líneas de crédito**

En el análisis del otorgamiento de crédito siempre se tendrá en cuenta, sin importar la modalidad o línea de crédito, las siguientes variables:

- Capacidad de pago
- Endeudamiento
- Comportamiento de pago externo e interno

Si la calificación de riesgo de crédito externo para el deudor es diferente de A, se solicitará codeudor y/o garantía real para garantizar el cobro de la obligación en caso de incumplimiento del crédito.

Adicional a las variables descritas anteriormente, se tendrá en cuenta para las modalidades de consumo y vivienda, las siguientes variables:

- a) Créditos de consumo
  - Acierta+<sup>6</sup>
  - Saldo total en mora en productos rotativos a la fecha
  - Utilización total en productos rotativos a la fecha
- b) Créditos de vivienda
  - Acierta+
  - Utilización promedio en productos rotativos a la fecha
  - Cupo promedio disponible en productos rotativos hace 6 meses
  - Numero de productos rotativos abiertos a la fecha

---

<sup>6</sup> Producto contratado con DataCrédito Experian  
SRC-MA-01 Versión No. 11.0

#### **5.2.1.2.1. Mercado Objetivo**

Son los grupos poblacionales potenciales de todos los estratos sociales donde COOPRUDEA centrará la fuerza de venta para el ofrecimiento de los productos y servicios, siempre que las actividades económicas de sus asociados sean lícitas y cuyos ingresos económicos sean acordes a las políticas de otorgamiento.

El crédito se otorgará en la forma y condiciones estipuladas en el presente Manual y en el Documento Técnico de Otorgamiento de Crédito, el cual deberá estar orientado de manera especial, al crecimiento económico, social y personal del asociado y su grupo familiar.

#### **5.2.1.2.2. Segmentación del mercado objetivo**

Se observará como segmentos de mercado, los asociados personas naturales o jurídicas, que ostenten una actividad económica demostrable, tales como: dependiente laboral, independiente con o sin establecimiento de comercio, jubilados y pensionados, con límite de edad de acuerdo con las políticas internas de COOPRUDEA, y que dentro de estas actividades asegure la permanencia de ingresos como fuente de pago de las obligaciones adquiridas.

Adicional a lo anterior, COOPRUDEA dispone de siete (7) segmentos, los cuales estarán clasificados dependiendo del tipo de vínculo laboral que tenga con la Universidad de Antioquia.

1. **Segmento 1.** Indefinido: Segmento compuesto por los asociados que tienen un vínculo laboral a término indefinido con la Universidad de Antioquia.
2. **Segmento 2.** Otros: Segmento conformado por asociados con vínculo contractual con la Universidad de Antioquia (Cátedra, temporal, libre nombramiento y remoción y ocasionales, exceptuando los que apliquen para el segmento 1).
3. **Segmento 3:** Conformado por asociados con vínculo a la IPS Universitaria, la CIS o la Fundación UdeA.
4. **Segmento 4.** Externos Indefinido: Segmento compuesto por los asociados que tienen un vínculo laboral a término indefinido con alguna entidad diferente de la Universidad de Antioquia, IPS Universitaria, Fundación Universidad de Antioquia o CIS.
5. **Segmento 5** Externos Otros: Segmento compuesto por los asociados que no se encuentran en los segmentos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9. (Incluye los prestadores de servicio y los de cátedra)
6. **Segmento 6.** Jubilados: Segmento compuesto por los asociados jubilados o pensionados.
7. **Segmento 7.** Personas jurídicas: Segmento compuesto por los asociados personas jurídicas.

8. **Segmento 8.** Conformado por personas naturales que demuestren ser familiares de asociados activos en la Cooperativa.
9. **Segmento 9.** Conformado por personas naturales que demuestren ser egresados de la Universidad de Antioquia

#### **5.2.1.3. Perfil deudor**

El perfil deudor de Cooprudea se establecerá en tres niveles de riesgo:

- Bajo,
- Medio, y
- Alto

La determinación del nivel de riesgo para cada deudor es determinado por el sistema de DataCrédito, el cual clasifica a un potencial deudor en uno de tres niveles de riesgo (bajo, medio o alto), ayudando agilizar el proceso de otorgamiento, mas no reemplazará la decisión final realizada a través del análisis del crédito. La descripción de cada uno de los niveles de riesgo se establece en el Documento Técnico de Otorgamiento de Crédito (SRC-DT-01).

#### **5.2.1.4. Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos**

El otorgamiento de crédito deberá basarse en el conocimiento del sujeto de crédito, de su capacidad de pago y de las características del contrato a celebrar entre las partes, que incluyen, entre otros, las condiciones financieras del préstamo, las garantías, fuentes de pago, calidad de las fuentes de pago y las condiciones a las que pueda estar expuesto. Los criterios que serán evaluados para el otorgamiento de crédito, tanto para el deudor como el codeudor, son los siguientes:

##### **5.2.1.4.1. Capacidad de pago**

La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito. Para estos efectos, debe entenderse que el mismo análisis se realizará a los codeudores, y, en general, a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Para evaluar la capacidad de pago, COOPRUDEA deberá analizar al menos los flujos de ingresos y egresos del deudor.

##### **5.2.1.4.2. Solvencia**

Se verificará, a través de variables tales como: el nivel de ingresos y endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del

deudor. En el caso de los bienes inmuebles, vehículos u otra garantía admisible, se debe verificar la información de si éstos, se encuentran afectados con alguna de las limitantes de dominio.

#### **5.2.1.4.3. Comportamiento de pago interno**

COOPRUDEA efectuará una evaluación del comportamiento de pago interno de los asociados deudores y codeudores, mediante los informes de seguimiento y control.

#### **5.2.1.4.4. Consulta a las centrales de riesgo**

Hace referencia a las condiciones de historial crediticio que se observará para el otorgamiento de los créditos, registrado en las centrales de riesgo financieras, con el propósito de evaluar integralmente el riesgo crediticio del asociado.

COOPRUDEA, consultará en las centrales de riesgo y demás bases de datos que disponga la Cooperativa, al asociado y su codeudor, previa autorización de estos, cumpliendo con la ley de Habeas Data.

#### **5.2.1.4.5. Garantías**

Las garantías que respaldan las operaciones de crédito son necesarias para calcular la pérdida esperada en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro de la cartera de COOPRUDEA.

Para contar con respaldo suficiente, que garantice la probabilidad de recuperar las sumas entregadas en préstamo, COOPRUDEA podrá exigir la constitución de garantías que considere suficientes de acuerdo con la modalidad de los créditos.

Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación, independientemente del modelo para el cálculo del deterioro empleado, se deberá tener en cuenta las clases de garantías previstas en el Anexo 2 del Capítulo 2 del Título IV de la CBCF y las definiciones establecidas en los artículos 2.1.2.1.3, 2.1.2.1.4 y 2.1.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Decreto Único Reglamentario del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores  
SRC-MA-01 Versión No. 11.0

**Tabla 8. Clasificación de las garantías**

Categoría de la garantía	Naturaleza de la garantía
Garantía admisible	Contratos de prenda sin tenencia.
	Contratos de hipoteca.
	Los aportes sociales en los términos del artículo 49 de la Ley 79 de 1988.
Garantía no admisible	Fondos de garantías.
	Firma de codeudores en el pagaré.
	Certificados de depósito de ahorro a término, dados en garantía, y emitidos por COOPRUDEA.
	Firma personal del solicitante en el pagaré.

La gestión de garantías comprende su aceptación, custodia, valoración, eficacia y actualización. El área de cartera será la encargada tanto de la custodia, como de la administración de las garantías con el propósito de realizar la debida gestión para su actualización. Para lo anterior, se establece dentro del Sistema de Gestión de Calidad el procedimiento para la administración de garantías. Adicionalmente, se deberán estimar los costos potenciales de la realización de la garantía y requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles.

### 5.2.2 Proceso de Seguimiento y Control del Riesgo de Crédito

La Cooperativa acoge las medidas e instrucciones que, en materia de evaluación y calificación de cartera, regula el ente de vigilancia y control, buscando siempre cumplir con el objetivo de esta, el cual se fundamenta en identificar el riesgo de los créditos que puedan desmejorarse por disminución de la capacidad de pago del deudor, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan, por efectos en cambios de las condiciones inicialmente presentadas.

El proceso de seguimiento y control supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC. El proceso de Seguimiento y Control del Riesgo de Crédito que establezca COOPRUDEA, deberá contener por lo menos, los siguientes subprocesos:

### **5.2.2.1. Proceso de monitoreo de la cartera de crédito**

Proceso de reporte e informe mensual al Comité de Riesgos y Consejo de Administración sobre el seguimiento al perfil de riesgo de los deudores. El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el área de riesgos.

### **5.2.2.2. Proceso de evaluación de la cartera de crédito**

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

La evaluación de la cartera consiste en el establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito para la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes.

Para el desarrollo de la evaluación de la cartera de crédito se deberán considerar por lo menos los siguientes criterios:

#### **a. Capacidad de pago**

Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se evaluarán, además, variables sectoriales y externalidades que afecten el normal desarrollo de estos.

#### **b. Solvencia del deudor**

Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles, se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

En el caso de los bienes inmuebles, se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

### **c. Garantías**

Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial, utilizando para el efecto, estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas.

### **d. Servicio de la deuda**

Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados; es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

### **e. Reestructuraciones**

Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

### **f. Información proveniente de centrales de riesgo**

COOPRUDEA hará uso de la consulta proveniente de centrales de riesgo que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

#### **5.2.2.3. Calificación del riesgo de crédito**

La cartera deberá clasificarse en diferentes categorías, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Para facilitar la administración de los riesgos de los créditos, COOPRUDEA calificará los créditos, en las siguientes categorías:

- Categoría A o Riesgo Normal
- Categoría B o Riesgo Aceptable
- Categoría C o Riesgo Apreciable
- Categoría D o Riesgo Significativo
- Categoría E o Riesgo de Incobrabilidad

#### **5.2.2.4. Factores de riesgo individual**

COOPRUDEA podrá ordenar que se clasifique en una categoría de mayor riesgo, a deudores que cumplan con las condiciones anteriores, presenten una mayor exposición a factores internos y externos tales como:

- Evidenciar una real disminución de la capacidad de pago y solvencia del deudor
- Endeudamiento externo mayor a la capacidad reflejada.
- Comportamiento crediticio del asociado evidenciado en las centrales de información crediticia.
- Tipo de vinculación y estabilidad laboral.
- Deudores con obligaciones crediticias reestructuradas.

Evidencia técnica de deterioro de la garantía en las condiciones de valor comercial que ponga en riesgo el cubrimiento de la misma con respecto al valor del crédito. Otros factores internos y externos técnicamente soportables.

#### **5.2.2.5. Regla de arrastre**

Se adelantará el proceso de alineamiento previo al cálculo del deterioro de la cartera individual, de acuerdo con las disposiciones de norma. Además, se observarán para COOPRUDEA las siguientes:

- Cuando la Cooperativa califique en B, C, D o E cualquiera de los créditos de un mismo deudor, deberá llevar a la categoría de mayor riesgo los demás créditos que pertenezcan a la misma clasificación, lo cual se denomina regla de arrastre.
- No serán sujetos a la regla de arrastre las obligaciones crediticias al día y garantizadas como mínimo en un cien por ciento (100%) con los aportes, siempre que COOPRUDEA no registre pérdidas acumuladas, ni pérdidas en el ejercicio en curso y esté cumpliendo la relación de solvencia exigida.

Para efectos de la regla de arrastre, las referencias que se hagan al deudor no se entenderán realizadas al codeudor(es) que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

#### **5.2.2.6. Tipos de evaluaciones y periodicidad**

El Comité de Riesgos realizará dos tipos de evaluaciones:

##### **5.2.2.6.1. Evaluación periódica**

La cual consiste en evaluar el riesgo de toda la cartera de créditos, con el propósito de garantizar que esté debidamente cubierto el deterioro de la cartera. Para esto COOPRUDEA elabora el mapa de riesgos, que permite presentar de manera gráfica el impacto (severidad o pérdida) y la probabilidad (de ocurrencia) de factores de riesgo, con el fin de:

- Determinar prioridades para la atención y toma de decisiones de los riesgos identificados.
- Evaluar los eventos determinados de riesgo tomando en cuenta su probabilidad de ocurrencia y su impacto.
- Realizar seguimientos al comportamiento de pago de la cartera, para establecer estrategias propias de recuperación.
- Anticiparse a pérdidas, por incumplimiento en el pago de obligaciones crediticias

Los créditos a evaluar se determinarán con base en la calificación de morosidad, excluyendo la cartera calificada en A. Si los resultados del cambio de calificación de las evaluaciones señaladas en los literales anteriores dieran lugar a provisiones adicionales, éstas deberán hacerse de manera inmediata.

Toda calificación a una categoría de mayor riesgo debe estar documentada y sustentada por el Comité de Riesgos, la cual deberá reposar en la Institución a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Los resultados de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Riesgos se informarán a la Superintendencia de la Economía Solidaria, en el reporte siguiente al de su registro, según corresponda, de acuerdo con los cortes establecidos y de conformidad con los formatos que para tal efecto tiene la Supersolidaria. Igualmente, este informe será entregado al Consejo de Administración como medida de control administrativo.

#### **5.2.2.7. Informe de seguimiento y control**

COOPRUDEA ordenará los informes de seguimiento y control que le permitirán conocer el estado actual de la cartera de crédito, tendencia del comportamiento y su calidad, con el propósito de establecer las estrategias de normalización y mantenimiento.

Los tipos de informes que se manejarán serán los siguientes:

- Matriz de Rodamiento
- Informe de Cosechas
- Informes de seguimiento administrativo y de gestión

### **5.2.3 Proceso de Recuperación de la Cartera de Créditos**

El proceso de recuperación de la cartera de crédito corresponde a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelanta COOPRUDEA con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que para los casos en los que un deudor incurra en mora de alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital, intereses u otros conceptos asociados al crédito, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora para la totalidad de la cuota.

La Cooperativa deberá dar aviso oportuno al deudor o codeudores de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de informar sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

En los casos de castigos de cartera, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, "Baja en cuentas de cartera de créditos", del Título I, de la Circular Básica Contable y Financiera.

Así mismo, se deben presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión mensual del consejo de administración.

#### **5.2.3.1. Objetivos de la recuperación de cartera**

COOPRUDEA administrará la cartera de créditos con los siguientes objetivos:

- a. Analizar, diseñar, aplicar y evaluar las normas y procedimientos administrativos y legales, que permitan alcanzar la productividad necesaria en la recuperación y rotación de los recursos económicos de COOPRUDEA, entregados a los asociados en forma de crédito.
- b. Identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan, por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito.
- c. Evaluar la información financiera y crediticia de los asociados deudores y codeudores, de acuerdo con los parámetros establecidos por las entidades de vigilancia y control o los que se designe la misma Cooperativa.
- d. Implementar procedimientos técnicos para la administración eficiente de la cartera.
- e. Mantener indicadores de cartera dentro de los patrones de riesgo aceptados

- por la ley.
- f. Crear una cultura de pago oportuno en la comunidad de asociados, que contribuya a la estabilidad de COOPRUDEA y al mejoramiento de sus servicios.
  - g. Establecer mecanismos conforme con la ley que permitan una adecuada evaluación, calificación, clasificación y provisión de la cartera de créditos.
  - h. Establecer mecanismos que revelen y establezcan las contingencias de pérdida del valor de la cartera y realizar los registros de acuerdo con su realidad económica y contable.

### **5.2.3.2. Etapas de la recuperación de cartera**

En las labores de recuperación de cartera, COOPRUDEA ha determinado las siguientes etapas:

1. Cobro preventivo y de seguimiento
2. Cobro directo o correctivo
3. Cobro pre jurídico
4. Cobro jurídico

### **5.2.3.3. Acciones de normalización de la cartera**

En aras del aseguramiento de la cartera, la productividad y el resultado financiero de COOPRUDEA, el Consejo de Administración, establece en el Documento Técnico de Recuperación de la Cartera (SRC-DT-02) las siguientes acciones: reestructuración, castigo de la cartera y dación en pago.

En caso de hacer modificaciones a un crédito, diferente a reestructuraciones, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación y los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.

## **5.3. MODELOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS ESPERADAS**

El SARC debe estimar o cuantificar las pérdidas esperadas de cada modalidad de crédito. Para este efecto la Cooperativa empleará los modelos que la SES diseñó para las modalidades de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial persona natural.

Los modelos empleados están desarrollados en los Anexos 1<sup>8</sup> y 2<sup>9</sup> del Capítulo 2 del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

De acuerdo con estos modelos, la pérdida esperada aumentará en función del monto del crédito (exposición crediticia) y de la probabilidad de deterioro de cada activo; las pérdidas serán menores entre más alta sea la tasa de recuperación esperada.

El cálculo de la pérdida esperada (PE) está dado por la siguiente ecuación:

$$PE = PI \times Valor \text{ Expuesto del Activo} \times PDI$$

Donde:

PI: Probabilidad de Incumplimiento,

PDI: Pérdida Dado el Incumplimiento

Los componentes de la PE se determinarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

### 5.3.1. Probabilidad de Incumplimiento (PI)

Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses, los deudores incurran en incumplimiento.

Para efectos del modelo de PE, se entenderá por incumplimiento, el evento en el cual una operación de crédito cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Créditos de consumo (con y sin libranza) que se encuentre en mora mayor a noventa (90) días.
- b. Créditos comerciales (PN o PJ) que se encuentre en mora mayor a ciento veinte (120) días.
- c. Créditos a una sola cuota con mora superior de siete (7) días, excepto utilizaciones de las tarjetas de crédito y los créditos rotativos a una cuota.

### 5.3.2. Valor Expuesto del Activo

Corresponde al saldo de la obligación al momento del cálculo de la pérdida esperada, incluyendo los intereses del crédito y los pagos relacionados con el crédito, descontando el valor de los aportes de acuerdo, considerando lo siguiente:

- Para el reconocimiento del deterioro individual de los créditos, en todas las modalidades de cartera, con o sin modelo de PE, garantizados con aportes sociales, este valor se podrá restar del valor expuesto del activo en un setenta por ciento (70%), siempre y cuando, COOPRUDEA no presente pérdidas acumuladas, o en el ejercicio en curso, al corte del mes inmediatamente

<sup>8</sup> Consideraciones para la calificación y deterioro de la cartera de crédito

<sup>9</sup> Modelos de referencia para la estimación de la pérdida esperada  
SRC-MA-01 Versión No. 11.0

anterior.

- En el evento que el deudor tenga más de una obligación, los aportes sociales serán descontados en forma proporcional, es decir, de acuerdo con el porcentaje que represente el saldo insoluto de cada uno de los créditos sobre el saldo de la totalidad de los créditos del mismo deudor.
- Únicamente se podrán descontar los aportes sociales para el cálculo del deterioro individual, cuando la relación de solvencia o el indicador de solidez, no esté respaldada en más del ochenta por ciento (80%) por capital mínimo no reducible.

### 5.3.3. Pérdida Dado el Incumplimiento (PDI)

La pérdida dado el incumplimiento (PDI) se define como el porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar luego de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía según la naturaleza de la garantía.

**Tabla 9. Clasificación de las garantías para el cálculo de la PDI**

CATEGORÍA DE LA GARANTÍA	NATURALEZA DE LA GARANTÍA	PDI	DÍAS DESPUÉS DEL INCUMPLIMIENTO	NUEVO PDI	DÍAS DESPUÉS DEL INCUMPLIMIENTO	NUEVO PDI
Garantías admisibles	Pignoración de rentas	0%				
	Depósitos de dinero en garantía	0%				
	Cartas Stand By	0%				
	Títulos valores endosados en garantía emitidos por instituciones financieras	12%				
	Garantías soberanas de la nación (Ley 617 de 2000)	0%				
	Garantías emitidas por fondos de garantías que administren recursos públicos (FAG y FNG)	12%				

CATEGORÍA DE LA GARANTÍA	NATURALEZA DE LA GARANTÍA	PDI	DÍAS DESPUÉS DEL INCUMPLIMIENTO	NUEVO PDI	DÍAS DESPUÉS DEL INCUMPLIMIENTO	NUEVO PDI
	Hipoteca	40%	360	70%	720	100%
	Derechos de cobro	45%		80%		
	Fiducia sobre bienes inmuebles	50%	270	70%	540	
	Otras garantías admisibles					
	Prenda (vehículos maquinarias)					
	Contratos de fiducia					
Garantía no admisible	Avalistas	60%	219	70%	420	100%
	Codeudores					
	Garantías que no cumplan con las características de admisibilidad establecidas en el Decreto 2555 de 2010.					
Sin garantía	Firma personal	75%	30	85%	90	100%

#### 5.4. CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS

COOPRUDEA acoge toda la disposición que en esta materia reglamenta el ente de vigilancia y control, y registradas en la matriz de calificación de crédito por riesgo. La provisión se asume como una operación de tipo financiero que permite anticiparse a la pérdida esperada por efecto del nivel de riesgo de la cartera de créditos, por lo tanto, se le informará al Consejo de Administración lo siguiente:

- Nivel de cartera vencida por días de mora
- Nivel de cartera por riesgo de crédito
- Nivel de provisión por cada nivel de riesgo
- Provisión general
- Nivel de cobertura

El deterioro estará definido como la suma de:

- Deterioro general
- Deterioro individual.

#### **5.4.1. Deterioro General**

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se puedan generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos del entorno, entre otros, que afectan la totalidad de la cartera y que por lo tanto no son diversificables.

COOPRUDEA deberá constituir, como mínimo, una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta.

Cuando la calidad de la cartera vencida exceda dos desviaciones estándar a la del promedio del sector, la provisión general se deberá incrementar 0,2% por cada desviación estándar.

#### **5.4.2. Deterioro Individual**

Sin perjuicio del reconocimiento del deterioro general, COOPRUDEA reconocerá el deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que puedan afectar la situación financiera del deudor y por lo tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías.

La constitución del deterioro individual se realizará en función de las pérdidas esperadas que arroje la aplicación del modelo de PE para las modalidades de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial persona natural. Para las demás modalidades de crédito, se empleará el modelo de altura de mora.

Para estimar el deterioro individual, se deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así: la calificación producto de la aplicación del modelo de Pérdida Esperada, según aplique, la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre, la calificación por condición de reestructurado, o de cualquier otra calificación que pueda tener la operación crediticia cumpliendo con las disposiciones del modelo de alturas de mora.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se debe realizar el deterioro individual, independientemente de la modalidad de cartera, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.2.

En el caso de los créditos de consumo a empleados otorgados en virtud de la relación laboral existente, COOPRUDEA deberán calificar las operaciones de acuerdo con los parámetros establecidos en el modelo de alturas de mora. Para la modalidad de consumo se deberá tomar la PI correspondiente, expuesta en el modelo de Pérdida Esperada, para la cartera de Consumo con libranza, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento y aplicar la fórmula para la pérdida esperada.

## 5.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

### 5.5.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración, establece las siguientes funciones en relación con la administración de riesgo crediticio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento:

- a. Determinar y aprobar políticas para la administración del riesgo de crédito, teniendo en cuenta que estas deben estar alineados con el plan estratégico y el presupuesto de COOPRUDEA.
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías y procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento, control y recuperación de la cartera.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas, así como efectuar una valoración de estas de acuerdo con el nivel de calidad de la cartera.
- f. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité de riesgos y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos pronunciarse expresamente sobre ellas.
- k. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la organización solidaria y señalar las características de estos informes.
- l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos, el Coordinador de riesgos y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.
- n. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la Cooperativa.

- o. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.
- p. Aprobar las actuaciones en caso de sobrepasar o exceder los límites de exposición frente al riesgo crediticio, así como las excepciones sobre las políticas internas.
- q. Garantizar el desarrollo de metodologías para la estimación de la exposición del riesgo crediticio, por tipo de cartera e individual por deudor, la cual la podrá delegar en el Comité de Riesgo, cuando lo considere conveniente.
- r. Estimular el desarrollo de una cultura de administración del riesgo en toda la estructura de COOPRUDEA y aportando todos los recursos necesarios para la efectividad de este.
- s. Garantizar la existencia de desarrollos tecnológicos y de información suficiente que soporten los diferentes procesos y actividades implicadas en el sistema SARC.
- t. Aprobar las políticas de tasas, plazos, cupos y montos, de acuerdo con la situación financiera de COOPRUDEA y el entorno económico.
- u. Facultar en la Gerencia el desarrollo de los modelos de administración de riesgos financieros y operacionales, y apoyar las estrategias que esta asuma para la consolidación de los mismos.
- v. Determinar las características del mercado objetivo del servicio de crédito, fijar los niveles de tolerancia frente al riesgo y discriminar entre los potenciales usuarios, los toques de adjudicación para cada uno de ellos, de acuerdo con las modalidades de crédito.
- w. Realizar el nombramiento del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, definir sus funciones y aprobar su reglamento.
- x. Designar el número de miembros que harán parte del Comité de Crédito, y hacerle seguimiento al cumplimiento de las políticas.
- y. Garantizar la integridad en el cumplimiento de los parámetros definidos para las operaciones de crédito y determinar el tipo de reportes, contenido y periodicidad que estos deben tener, con el fin de evaluar el nivel de cumplimiento de las políticas existentes en materia de riesgos financieros.
- z. Aprobar los procesos de Auditoría Interna del SARC que seguirá el encargado de dicha función en COOPRUDEA.
- aa. Promover la cultura del autocontrol al interior de la organización, para que sus colaboradores o funcionarios apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información.
- bb. Establecer lineamientos sancionatorios sobre aquellos colaboradores y/o funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por el Consejo de Administración frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.
- cc. Establecer políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de COOPRUDEA, que permita determinar el

estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

### **5.5.2. Representante Legal**

- a. Establecer y garantizar el efectivo cumplimiento de las políticas definidas por el Consejo de Administración y proponerles los cambios a las políticas y demás elementos del SARC.
- b. Presentar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación, las propuestas de metodologías y/o procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.
- c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al Consejo de Administración.
- d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en COOPRUDEA.
- e. Vigilar las relaciones que tengan con los asociados, los empleados de las áreas comerciales y de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre los informes que presente la Revisoría Fiscal y control interno de la gestión de riesgo de crédito.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos tecnológicos de COOPRUDEA.
- h. Velar por la debida actualización de datos de los deudores durante toda la vida del crédito.

### **5.5.3. Área de Riesgos**

- a. Proponer, al consejo de administración o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de COOPRUDEA
- b. Atender las recomendaciones del Consejo de Administración y de la Gerencia.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la Alta Dirección de COOPRUDEA y por las normas legales vigentes.
- d. Diseñar, desarrollar y garantizar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.

- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al Comité de Riesgos, para la posterior presentación y aprobación del Consejo de Administración.
- g. Presentar informe periódico a la Gerencia y al comité de riesgos, sobre el estado general del SARC.
- h. Responder por el contenido de los reportes legales sobre el SARC.
- i. Elaborar reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas por COOPRUDEA, de forma mensual, o antes si así se requiere.
- j. Presentar informes periódicos sobre los resultados del proceso de recuperación de cartera de créditos al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión mensual del Consejo de Administración.
- k. Ejecutar la evaluación de cartera, la cual se deberá realizar como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre.

#### **5.5.4. Comité de Riesgos**

- a. Recomendar, analizar, evaluar y presentar ante el Consejo de Administración los informes de riesgos, de conformidad con los criterios señalados en las circulares y/o resoluciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b. Asumir la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento las decisiones que se definan sobre la administración de riesgo de crédito tomadas por el consejo de administración.
- c. Proponer límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgo de crédito.
- d. Presenta al Consejo de Administración, los reportes periódicos sobre la situación particular del riesgo de crédito.
- e. Recomendar, analizar, evaluar y presentar los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- f. Recomendar, analizar, evaluar y presentar los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- g. Recomendar, analizar, evaluar y presentar las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- h. Recomendar, analizar, evaluar y presentar los mecanismos de cobertura y mitigación del riesgo de crédito.
- i. Hacerle seguimiento al perfil y apetito de riesgo de COOPRUDEA, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al Consejo de Administración los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- j. Asesorar al Consejo de Administración sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la

exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y a los límites internos regulatorios, que puedan comprometer la viabilidad de COOPRUDEA.

- k. Revisar las políticas del SARC con periodicidad mínima de una vez por año y proponer los ajustes correspondientes, si es necesario.
- l. Analizar y validar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- m. Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos
- n. Revisar la suficiencia en el nivel de cubrimiento del deterioro de cartera de COOPRUDEA y formular las recomendaciones del caso.

## 5.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

COOPRUDEA mantendrá a disposición de todos los procesos que instrumentalizan el SARC las siguientes herramientas tecnológicas:

- P8 FileNet, es el sistema de administración documental, el cual mantendrá registro de todos los documentos generados en cada uno de los procesos que instrumentalizan el SARC, pudiendo así, conocer la trazabilidad y demás características que demuestren la gestión que se ha dado con cualquier crédito otorgado por COOPRUDEA.
- VirtualCoop, es el software financiero diseñado y administrado por Visionamos, en el cual se mantendrá toda la información tabulada y estructurada durante toda la vida del crédito.
- Plataforma de Datacrédito es una herramienta creada por Datacrédito Experian en el cual se puede hacer consultas relacionadas con el nivel ingreso de todo deudor y codeudor, mejorando el proceso de otorgamiento de crédito.
- Pagarés desmaterializados, es una solución creada por DECEVAL S.A. el cual contiene características como integralidad, eficiencia y seguridad para el control y la administración del ciclo de vida de los pagarés, sin necesidad de hacer uso de un documento físico.
- Correos certificados son un mecanismo de cobro, el cual le da validez legal a la gestión del cobro que se hace en el proceso de recuperación de cartera de créditos.
- Líneas telefónicas y mensajes de texto son otro mecanismo de cobro, por el cual se comunica directamente con el deudor y/o codeudor sobre las novedades relacionado con los créditos otorgados por COOPRUDEA.

## 5.7. DOCUMENTACIÓN

La información o datos generada en el proceso de otorgamiento, seguimiento y cobranza, será almacenada en el sistema financiero – VirtualCoop – y demás sistemas que contemple COOPRUDEA, el cual será acorde con los principios rectores

enunciados en la Ley 1581 de 2012 (Ley de protección de datos personales), y manteniendo siempre la trazabilidad de actualización de los datos para su debida auditoría, si fuera necesario.

Con relación a todos los documentos generados en cada uno de los procesos de administración del riesgo de crédito, se utilizará la plataforma de IBM FILENET P8 como software de gestión documental, en la cual se dispone todos los documentos digitalizados acerca de los procesos, como el de otorgamiento, seguimiento y control, recuperación de la cartera de créditos, actas y demás documentación que afecta de manera directa al SARC, aunque en algunos casos se podrá mantener el documento físico, si fuera necesario.

Con relación a los documentos que soportan los proceso y las políticas del SARC (procedimientos, documentos técnicos y manuales), COOPRUDEA mantendrá un sistema en la nube llamado SharePoint de Office 365, el cual es un servicio dado por Microsoft y se basa totalmente en la nube, permitiendo así, compartir con todos los empleados de COOPRUDEA de manera fácil y rápida toda la documentación que se requiera.

Los documentos que soportan el SARC son el documento técnico para otorgamiento de crédito (SRC-DT-01) y el documento técnico para recuperación, seguimiento y control de cartera (SRC-DT-02), siendo estos los documentos que operativizan las políticas dispuestas en el presente manual. Y como documentos de procesos, se tiene el procedimiento de crédito y procedimiento de cartera, las cuales muestran el paso a paso a través de actividades y controles que se desarrollan en todo el proceso de administración del riesgo de crédito, y están administrados según las políticas dispuestas en el sistema de gestión de calidad ISO 9001.

## **5.8. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y REPORTE**

### **5.8.1. Divulgación en relación con las centrales de riesgo**

COOPRUDEA mantendrá informado a los deudores y codeudores sobre las implicaciones que tiene solicitar y mantener un producto de crédito, el cual puede generar calificación en las centrales de riesgo, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional y los mandatos que se establezcan en las normas legales aplicables.

### **5.8.2. Información a suministrar al deudor cuando éste lo solicite**

Dentro de los diez (10) días siguientes a la respectiva solicitud del asociado, COOPRUDEA le comunicará la última calificación y clasificación de riesgo que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican. En el momento en que se solicita u otorga el crédito, el asociado debe ser ilustrado acerca de su derecho a obtener esta información.

### **5.8.3. Reportes internos**

El Coordinador de Riesgos elaborará por lo menos cada mes, reportes que permitan a la administración conocer toda la información relativa a los elementos que estructuran al SARC y el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de gestión del riesgo de crédito.

El Consejo de Administración, a través de la Gerencia, establecerá los medios y formas de comunicar a los asociados, empleados y público en general el estado de riesgo de crédito, así como su evolución y acciones de mejoramiento para el aseguramiento del activo, para lo cual deberá estructurar los informes correspondientes y ordenará las formas de divulgación, lo anterior en el sentido de la transparencia y la oportunidad.

### **5.8.4. Reportes externos**

A través de la página web y de correos electrónicos se mantendrá informado a los asociados y público en general la información necesaria y suficiente con el fin de que éstos puedan conocer las condiciones del crédito y la estrategia general de gestión del riesgo de crédito que lleva a cabo COOPRUDEA, si fuera necesario.

#### **5.8.4.1. Reporte a las centrales de riesgo**

COOPRUDEA mantendrá el compromiso de efectuar las actualizaciones a las centrales de riesgos, para informar el comportamiento de pago de todos sus asociados, teniendo en cuenta lo previsto en la normatividad vigente sobre las disposiciones generales del Hábeas Data y el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

COOPRUDEA mantendrá el compromiso de efectuar las actualizaciones a las centrales de riesgos, para informar el comportamiento de pago de todos sus asociados y cuidará por su veracidad, exactitud y oportunidad. Los resultados de las actualizaciones de calificación por riesgo efectuadas por COOPRUDEA, deberá reflejarse en la información reportada periódicamente a la Superintendencia.

#### **5.8.4.2. Reporte de deudores reestructurados, novados o castigados**

COOPRUDEA reportará al ente de vigilancia y control información sobre créditos y deudores reestructurados, novados y castigados, de acuerdo con las instrucciones y formatos que se definan para ello.

## 5.9. ÓRGANOS DE CONTROL

Serán las instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARC de COOPRUDEA e informar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones al Consejo de Administración y la Gerencia.

Los órganos de control deben realizar auditorías que garanticen el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones expedidas por la Supersolidaria en el contexto del SARC y de todas aquellas que la modifiquen, complementen o adicionen. Estas evaluaciones deben cubrir las operaciones que COOPRUDEA realice con empresas o personas vinculadas a la Entidad.

En COOPRUDEA los órganos de control son los siguientes:

- Área de Auditoría Interna.
- Revisoría Fiscal.

### 5.9.1. Auditoría Interna

- Evaluar y calificar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración.
- Responder por el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el SARC, para lo cual se deberá mantener debidamente actualizado en dicha materia.
- Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
- Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
- Elaborar los informes de los resultados de la evaluación realizada y presentar su propuesta de recomendaciones a la Gerencia y Consejo de Administración.
- Las recomendaciones deberán concretarse en planes de acción, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.
- Validar el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito - SARC.
- Planear las revisiones a las áreas relacionadas con el SARC y definir los procedimientos de visita e inspección, determinando el alcance de la auditoría.
- Identificar y evaluar la calidad de los procesos y de los controles existentes.
- Elaborar el informe de resultados de la visita y presentar su propuesta de recomendaciones al Representante Legal y al Consejo de Administración.
- Las recomendaciones de la auditoría interna deberán concretarse en planes de acción, cuando haya lugar, los cuales, a su vez, deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de las áreas auditadas.

### 5.9.2. Revisoría Fiscal

El Revisor Fiscal de COOPRUDEA deberá contar con el equipo humano, técnico y físico adecuado para llevar a cabo dicha función de control.

En cumplimiento de la función consagrada en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, corresponde al Revisor Fiscal presentar oportunamente los informes al Consejo de Administración o a la Asamblea General de COOPRUDEA, acerca de las desviaciones en el cumplimiento de los instructivos externos e internos, de las deficiencias en los controles internos, así como de las irregularidades encontradas, que surjan como resultado del examen del SARC. Estos aspectos deberán quedar suficientemente documentados en los papeles de trabajo y en los informes presentados.

Adicionalmente, en el informe que presente a la Asamblea General de asociados o delegados, el Revisor Fiscal deberá dar su opinión sobre la efectividad del SARC, subsanadas o no por la administración de COOPRUDEA, a la fecha de corte del ejercicio respecto del cual el Revisor Fiscal presenta el informe de cumplimiento y de Auditoría Interna al que hace referencia el artículo 209 del Código de Comercio. La revisoría fiscal informará a esta Superintendencia, en desarrollo de su deber de colaboración establecido en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio, sobre los aspectos significativos evidenciados en sus auditorías al SARC, indicando el grado de incidencia en que estaría afectándose el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia.

## 6. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC

### 6.1. ASPECTOS CONTABLES

#### Suspensión de la causación de intereses

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

**Tabla 10. Suspensión de causación de intereses por modalidad de crédito.**

MODALIDAD DE CRÉDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	Noventa (90) días
Consumo	Sesenta (60) días
Vivienda	Sesenta (60) días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

## **6.2. RECAUDOS DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE DEUDORAS PATRONALES**

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a treinta (30) días en el pago de los valores descontados a los asociados, se deberá evaluar el convenio de la libranza e informarinmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante la organización solidaria; a partir de esa fecha, se deberá iniciar la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en el presente manual y aplicar las reglas de deterioro.

## **6.3. DISPOSICIONES COMUNES**

- a. COOPRUDEA mantendrá a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, durante la vigencia de los créditos, la información que acredite y justifique los cambios de la calificación de un deudor a una de menor o mayor riesgo.
- b. Con el objeto de contar con elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo, se mantendrá en el expediente del respectivo deudor, su información personal y financiera completa y actualizada (mínimo una vez cada año) y la de los codeudores, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia.
- c. Cuando de la evaluación de cartera surjan modificaciones en la calificación del deudor que impliquen la recalificación a una categoría de mayor riesgo, el análisis y resultado de dicho proceso deberá conservarse también en su respectivo expediente, dejando constancia de la fecha de la evaluación y aprobación por la instancia correspondiente.
- d. En el expediente de los respectivos deudores o en algún otro mecanismo de consulta de información, la Cooperativa debe disponer de la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un grupo conectado.
- e. En el expediente del deudor debe quedar soporte del análisis que realizó la Cooperativa para aprobar la reestructuración, novación o modificación de la obligación, según lo previsto en el presente capítulo.
- f. Los costos que genere la gestión de modificación de créditos prevista en el presente capítulo no deben trasladarse al deudor.
- g. Los créditos otorgados deberán permanecer registrados en la cuenta "cartera de créditos" durante el tiempo pactado, es decir desde su desembolso hasta su cancelación total, aun cuando un asociado que se desvincule de la

Cooperativa ya sea por retiro voluntario, exclusión u otro motivo llegare a quedar con saldos pendientes de obligaciones crediticias. No se admite una reclasificación en otros rubros.

- h. Se deben clasificar en la modalidad y categoría de riesgo (calificación) que corresponda a cada uno de los créditos, las comisiones y cuentas por cobrar originadas en cada tipo de operación.
- i. Si el valor aprobado no es el mismo registrado en la solicitud de crédito, se deberá contar con la aceptación expresa del asociado, quien la podrá manifestar mediante cualquier mecanismo del cual quede prueba. En todo caso el valor del pagaré que resulte de la operación deberá corresponder únicamente al valor del crédito efectivamente pactado entre las partes.

#### **6.4. SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS**

El sistema de actualización de datos que se adopte deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Un mecanismo que permita reflejar de manera ágil e inmediata cualquier cambio en la situación de la capacidad de pago del deudor, de manera que la información sobre él sea: veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas data.
- El representante legal debe designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. Es responsabilidad del representante legal evaluar el cumplimiento de esta actividad.
- Procedimientos adecuados y oportunos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados y usuarios.

#### **6.5. SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

La Superintendencia podrá revisar las clasificaciones, calificaciones y reconocimiento del deterioro que realicen cada una de las organizaciones solidarias, ordenando, si es el caso, modificaciones cuando constate la inobservancia de lo aquí previsto, sin perjuicio de las sanciones personales e institucionales a que haya lugar.

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de créditos (en mayor riesgo) para un sector económico, zona geográfica o para un deudor o conjunto de deudores individuales o cuyas obligaciones deban acumularse según las reglas de cupos individuales de endeudamiento, cuando haya razones que lo

justifiquen, de acuerdo con la situación económica que presente dicho sector, región o deudor.

## 7. CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	Septiembre 07 de 2017	Creación del documento Manual SARC
02	Septiembre 27 de 2017	En el numeral 10.1.1 se incluye que cuando el crédito es respaldado con garantía hipotecaria el plazo podrá ser extendido hasta diez años. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 869 de 2017.
03	Julio 31 de 2019	Revisión y ajuste del Manual SARC, en concordancia con el Documento Técnico de Otorgamiento de Crédito. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se actualizan las Figuras 1 y 2.</li> <li>Se adicionan las Tablas 1, 2 y 3 que se encontraban en el Documento Técnico de Otorgamiento de Crédito.</li> <li>Se aumenta la atribución del Comité Financiero para otorgar créditos hasta sesenta (60) SMMLV (Tabla 4).</li> <li>Se actualiza la numeración de los ítems del documento.</li> <li>Se elimina último párrafo de los requisitos generales de las políticas para el otorgamiento de crédito.</li> <li>Se adicionan los Fondos de Garantías como garantías admisibles.</li> <li>Se amplía la definición de la Política para la Administración de Cartera.</li> </ul>
04	Junio 8 de 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica la tabla 1, en donde se aumenta el plazo máximo de 10 a 15 años para todos los créditos de consumo que estén garantizados con hipoteca.</li> <li>Se adiciona el límite de concentración máxima del 50% para las líneas de libre destinación para vivienda, libre destinación con garantía hipotecaria y modalidad de vivienda en el numeral 4.1.11.</li> </ul>

05	Septiembre 29 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cambia la estructura del documento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IV – SARC- de la Circular Básica Contable y Financiera.</li> <li>• Se adiciona todos los numerales correspondientes a la implementación del SARC fase II</li> <li>• Se desagrega a el segmento 2 en 2 segmentos distintos</li> <li>• Se establecen nuevas políticas respecto a las instancias de aprobación.</li> <li>• Se establecen nuevas políticas respecto a las bases de datos, su calidad, administración y actualización.</li> <li>• Se establecen nuevos órganos de gobierno respecto al Comité de Riesgos.</li> <li>• Se establecen nuevas funciones y responsabilidades de las áreas de Riesgos y de Auditoría Interna.</li> </ul>
06	Diciembre 06 de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ingresa en el documento, el modelo de pérdida esperada establecido en el SARC fase III</li> </ul>
07	Marzo 23 de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adiciona segmento 8 Hijos de Asociados</li> <li>• Se adicionan otros tipos de ingresos</li> </ul>
08	Julio 27 de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adicionan tipos de ingresos: labores en el exterior, becas, otras unidades productivas.</li> <li>• Se ajusta el tope máximo de monto aprobado sin garantía para segmentos 4 y 8.</li> <li>• Se adiciona instancia de aprobación de analistas de operaciones</li> <li>• Se establece el procedimiento para el Preaprobado de los créditos de vivienda.</li> <li>• Se trasladan puntos de la recuperación de cartera al SRC-DT-02</li> </ul>
09	Enero 25 de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agrega riesgo medio con puntaje =&gt;700 en el límite de otorgamiento de las analistas de operaciones.</li> <li>• Se elimina la opción de calcular la capacidad de pago de los créditos de cuota única con base en la liquidación, en el numeral 5.1.1.2.1.1.3. Créditos de cuota única, b.</li> <li>• Se modifica el numeral 5.1.3.2. Políticas de cobertura de garantías - Tabla 6, en el tipo de garantía Vehículo servicio particular.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se agrega párrafo en numeral 5.1.3.3.5. Excepciones: "Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando..."</li> <li>Se trasladan puntos de la recuperación de cartera al SRC-DT-02.</li> <li>Se incluye la etapa de Cobro Prejurídico.</li> </ul>
10	Febrero 28 de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se disminuye el plazo máximo de todas las líneas de consumo a 6 años</li> <li>Se agregan políticas de renovación para el cupo rotativo</li> <li>Se clarifica que la tasa del crédito será la vigente al momento del desembolso a excepción de vivienda</li> </ul>
11	Mayo 30 de 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifican los siguientes segmentos 8 (Familiares de los asociados) y 9 (Egresados de la UdeA)</li> </ul>

## 8. APROBACIÓN

El presente Manual Versión 11, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 30 de mayo del 2023 según acta No.975 y rige a partir de la fecha.



**SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES**  
 Presidente  
 Consejo de Administración



**BEATRIZ BETANCUR MARTÍNEZ**  
 Secretaria  
 Consejo de Administración